

Señor

**Juez Laboral del Circuito de Bogotá – Reparto
E.S.D.**

Abdel Omar Martínez Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.738 de Bogotá, D.C., vecino y domiciliado en esta ciudad, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada Vilma Consuelo Vega Rivas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.701.858 de Bogotá y tarjeta profesional 75872 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., y contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que se declare la ineficacia o nulidad del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, y se acepte mi retorno al régimen de prima media con prestación definida.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para tramitar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, responder, contestar, proponer, conciliar, y en general para ejercer las acciones inherentes al cumplimiento del presente poder y en defensa de mis intereses.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,



ABDEL OMAR MARTÍNEZ CAMARGO
C.C. No. 19.411.738 de Bogotá, D.C.

Acepto,


VILMA CONSUELO VEGA RIVAS
C.C. 51701858
TP. 75872 CSJ

NOTARIA
40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaría Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
fue presentado personalmente por:

MARTINEZ CAMARGO ABDEL OMAR
con C.C. 19411738 y T.P.:

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 31/07/2021 a las 17:44:00 p.m.

ge2qnc3eqfuaiaq

Verifique este documento en www.colnotaristas.com

FKL8KRX0XCEEZPZH

CENP

GABRIEL ACERO BENAVIDES
NOTARIO 40 (E) BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Reparto

E.S.D.

Referencia:	Demanda Ordinaria Laboral de primera instancia
Demandante:	Abdel Omar Martínez Camargo CC. 19.411.738
Demandados:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

VILMA CONSUELO VEGA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No.51701858 de Bogotá, vecina de esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional No. 75872 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación del señor ABDEL OMAR MARTÍNEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.738 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., me permito presentar demanda ordinaria laboral de primera instancia contra Colfondos Administradora de Pensiones y Cesantías S.A. representada legalmente por su Presidente Marcela Giraldo García o quien haga sus veces, y contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES representada legalmente por su Presidente Juan Miguel Villa o por quien haga sus veces, entidades con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para que mediante sentencia se acceda a las pretensiones de esta demanda relativas a la ineficacia o nulidad del traslado de régimen pensional de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El señor ABDEL OMAR MARTÍNEZ CAMARGO nació el 11 de septiembre de 1960, y a la fecha de presentación de esta demanda tiene 60 años de edad.

SEGUNDO. A partir del 10 de marzo de 1978 fue afiliado al Instituto de Seguro Social ISS, hoy Colpensiones, como trabajador del sector privado en el cual permaneció vinculado hasta el 30 de junio de 1994.

TERCERO. El 03 de junio de 1994 suscribió el formulario de afiliación No. 033494 en virtud del cual se trasladó del régimen de prima media con prestación definida administrado por el ISS, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS.

CUARTO. En la fase de promoción del traslado de régimen el señor Abdel Omar Martínez Camargo fue motivado por el Ejecutivo de Venta de Colfondos el señor Carlos Alberto Mayorga Pardo, identificado con la CC. 79433704, quien le brindó información imprecisa, insuficiente y con falsas ventajas respecto a las condiciones bajo las cuales lo pensionaría dicho fondo como era que en el RAIS sus ahorros obtendrían gran rentabilidad que le garantizaban una mayor pensión. Además le informó que trasladarse al fondo le daba ventajas como era pensionarse a cualquier edad a diferencia del ISS donde su ahorro era estático y que tanto el ISS como CAJANAL no tenían solidez financiera, razón por la que se crearon los Fondos de Pensiones.

QUINTO. Cuando había transcurrido casi un mes de haber suscrito el formulario de afiliación No. 033494, el 1o de julio de 1994 recibió carta de bienvenida de Colfondos, en la cual le confirman la aprobación de la afiliación y le remite copia del “*contrato de afiliación*” y del carnet de identificación documento que recomendaron firmar de inmediato y conservarlos en lugar seguro.

SEXTO. Para la fecha del traslado de régimen pensional el señor Abdel Omar Martínez Camargo, tenía 33 años de edad y había cotizado al Sistema General de Pensiones aproximadamente 720 semanas a través del ISS.

SÉPTIMO. Desde el traslado de régimen mi cliente ha permanecido afiliado a Colfondos, y en ningún momento dicha AFP le brindó información suficiente y precisa que le permitiera advertir los efectos adversos que sobre su derecho pensional le generaba el hecho de permanecer en el RAIS.

OCTAVO. Por información recibida en la empresa donde labora en el año 2019 y en diferentes medios de comunicación, se enteró que el haberse trasladado del régimen de prima media con prestación definida, afectaba de manera negativa su derecho pensional.

NOVENO. En el año 2019 solicitó simulación pensional en COLFONDOS y le informaron que a los 62 años el monto de la pensión se proyecta en la suma de \$3.720.221 sobre un salario de \$7.000.000 con 1.745 semanas.

DÉCIMO. El 15 de octubre de 2020 el demandante solicitó a Colpensiones traslado de régimen pensional y a través de la “Doble Asesoría entre Regímenes” le fue comunicado que no era procedente dar trámite a dicha solicitud con fundamento en el artículo 2, literal E de la Ley 797 de 2003.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante radicado 201015-001513 solicitó a Colfondos doble asesoría para el traslado de régimen, y mediante correo electrónico enviado el 19 de octubre de 2020 fue informado que no era viable realizar dicho proceso por cuanto a la fecha tenía 60 años de edad. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 100 de 1993 literal e) modificado por el artículo 2o de la Ley 797 de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO. El 27 de junio de 2021 nuevamente solicitó a Colfondos proyección pensional y dicha AFP calculó una mesada pensional de \$3.287.836 a partir del 11 de septiembre de 2022 fecha en que cumple 62 años de edad, sobre 2.117 semanas y un capital de \$856.827.235.

OMISIONES

PRIMERA. En el momento del traslado de régimen de prima media al RAIS, COLFONDOS no le brindó la información suficiente, amplia y oportuna al señor Abddel Omar Martínez Camargo que le permitiera a través de elementos de juicio claros comprender las características del régimen de ahorro individual, los riesgos, desventajas y el perjuicio que sobre su derecho pensional tendría el traslado y permanencia en el RAIS.

SEGUNDA. No recibió asesoría oportuna y comprensible respecto a las variables que inciden en el cálculo de la mesada pensional, que le hubiera

permitido analizar la inconveniencia de continuar en el RAIS ya que su derecho pensional sufriría un importante detrimento.

TERCERA. Colfondos no informó de manera clara y por escrito al señor Abdel Omar Martínez Camargo sobre el derecho a retractarse, previsto en el artículo 3, inciso final del Decreto 1161 de 1994.

CUARTA. Colfondos omitió hacerle entrega del reglamento de funcionamiento y del plan de pensiones a más tardar al vencimiento de los dos primeros meses de funcionamiento del mismo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y omisiones expuestas, comedidamente solicito que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se profieran las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declarar la nulidad o ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad del señor Abdel Omar Martínez Camargo realizado el 03 de junio de 1994.
2. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES aceptar el retorno al régimen de prima media con prestación definida del señor Abdel Omar Martínez Camargo.
3. Ordenar a Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. proceder a la devolución a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de las cotizaciones, gastos de administración, saldos, rendimientos, intereses y demás sumas que existan en la cuenta de ahorro individual del señor Abdel Omar Martínez Camargo.
4. Condenar al pago de costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Constitución Política de Colombia Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 48, 53
Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Art. 97 y 98 de la época
Ley 100 de 1993, Art. 106, 271
Decreto 656 de 1994 Art. 14, 15, y 35
Decreto 692 de 1994 Capítulo III
Decreto 720 de 1994 Capítulo IV Art. 4, 10, 12, 15 y 21
Decreto 1161 de 1994 Art. 3o.
Ley 789 de 2003 art. 1
Código Civil Artículos 1502, 1508 y 1740
Ley 1328 de 2009
Precedente jurisprudencial de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

1. La selección libre y voluntaria como garantía del derecho pensional.

Es importante señalar que el artículo 53 de la Constitución Política consagra el carácter irrenunciable, indisponible e intransigible de los derechos laborales.

Como desarrollo de estos principios, fue promulgada la Ley 100 de 1993 con el propósito de ofrecer una mejor calidad de vida a las personas, incorporando en el artículo 13 como característica del sistema general de pensiones y derecho del trabajador que la selección de uno cualquiera de los regímenes sea libre y voluntaria por parte del afiliado, quien en armonía con las disposiciones constitucionales tiene la facultad de seleccionar libremente el régimen pensional que le sea *más favorable* dando cumplimiento a los principios de universalidad, solidaridad e integralidad.

El artículo 1o de la ley 100 de 1993 establece que el sistema de seguridad social garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la protección de las contingencias que los afecten, y el artículo 4 de la misma norma establece que respecto al sistema general de pensiones, la seguridad social es esencial en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

De esta forma, la posibilidad de seleccionar libremente el régimen pensional más favorable para cada trabajador, es un derecho irrenunciable, indisponible e intransferible que encuentra protección constitucional y legal como lo prevén los artículos 13 y 271 de la Ley 100 de 1993.

2. Nulidad o Ineficacia de traslado de régimen pensional por falta de información al momento del traslado.

El señor Abdel Omar Martínez Camargo se encuentra vinculado al régimen de ahorro individual con solidaridad por haber suscrito un formulario de traslado de régimen pensional, motivado por las supuestas ventajas que le expuso el Ejecutivo de Ventas de Colfondos que generaron una expectativa pensional mayor frente al régimen de prima media donde su ahorro no tendría rentabilidad, así como la posibilidad de acceder al reconocimiento pensional sin acreditar requisitos como semanas de cotización y la edad establecidos para este último.

Al entrar en operación los fondos de pensiones, éstos reclutaron masivamente “grupos de vendedores” no profesionales o técnicos a quienes les transmitían una información mínima orientada a obtener resultados en ventas, con lo cual se demuestra que se dejó de lado la responsabilidad consagrada en los Decretos 663 de 1993, 656 de 1994 art. 15, 720 de 1994, en virtud del cual debían informar de manera suficiente, amplia y oportuna a los posibles afiliados no solo al momento de la promoción de la afiliación, sino durante toda la vinculación, sobre las condiciones favorables y desfavorables que el traslado de régimen representaba sobre las prestaciones a las cuales tuviera derecho.

Claramente Colfondos ofrecía grandes beneficios a sus prospectos de afiliados como se acredita con la publicidad desplegada desde que inició su operación en el sistema de pensiones, que a tan solo dos años de haber entrado en operación se posicionó como uno de los “*Tres fondos que se toman el mercado*” según publicación del diario Portafolio del 17 de julio de 1996, la cual hace referencia a la agresiva “guerra” por ganar los primeros afiliados al nuevo régimen pensional colombiano, recordando las campañas publicitarias que por radio, televisión y prensa anunciaban en exceso los

“ofrecimientos y bondades” que cada uno de los fondos hacían para captar afiliados.

Es así, como al portar de cumplir la edad de 62 años mi cliente se entera que los supuestos beneficios que constituyeron la razón de ser del traslado de régimen resultaron inexistentes y que las condiciones bajo las cuales, en su caso, se accedía a la pensión en el RAIS no eran reales y desconocidas por el afiliado porque en el momento del traslado nunca se le informaron, con lo cual se le causa un grave perjuicio en su derecho pensional como se acredita con la simulación de Colfondos según la cual con el saldo acumulado en su cuenta de ahorro individual que por la suma de \$856.827.235 la mesada para el año 2022 la mesada equivaldría aproximadamente al 40% del ingreso base de cotización, mientras que en el régimen de prima media la mesada equivaldría aproximadamente al 75% del ingreso base de liquidación por la densidad de semanas acumuladas.

3. El deber de información necesaria, transparente, veraz y precisa corresponde a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías desde su creación.

La Ley 100 de 1993 Art. 90 que autorizó la creación de los Fondos de Pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad estableció en el artículo 91 que además de los requisitos establecidos en la Ley 45 de 1990 para las sociedades de servicios financieros, las sociedades administradoras de fondos de pensiones deberán “*Disponer de capacidad humana y técnica **especializada suficiente**, para cumplir adecuadamente con la administración apropiada de los recursos confiados, de acuerdo con la naturaleza del plan de pensiones ofrecido*”.

Lo anterior, nos ilustra no solo sobre la naturaleza de los fondos de pensiones como sociedades de servicios financieros, por lo cual la jurisprudencia ha precisado que los fondos de pensiones desde su fundación tienen el deber de información necesaria, transparente, veraz y precisa como lo establece el artículo 106 de la Ley 100 de 1993 y lo reglamenta el artículo 35 del Decreto 656 de 1994, y en lo no previsto en dichas normas, por las normas aplicables a las sociedades de servicios

financieros, sino que también desde la fundación de las administradoras prevé el deber de disponer con capacidad humana especializada.

Es así, como el el Decreto 663 de 1993 artículos 97 y 98 consagra la responsabilidad de suministrar a los usuarios de los servicios, la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen y que les permita, a través de elementos de juicio claros, y objetivos escoger las mejores opciones del mercado.

Igualmente, el Decreto 720 de 1994 artículo 15 establece para las administradoras de pensiones el deber de suministrar a los posibles afiliados la suficiente y oportuna capacitación de sus promotores mediante programas establecidos para tal fin. dichas administradoras verificarán la idoneidad, honestidad, trayectoria, especialización, profesionalismo y conocimiento adecuado de la labor que desarrollarán las personas naturales que se vinculen como promotores.

Consultada la Superintendencia Financiera sobre el cumplimiento de la aprobación previa a los programas de capacitación, informa que revisadas las bases de datos no identifican radicaciones previas al año 2010, y que tan solo hasta el año 2010 se reglamentó el contenido mínimo que deben tener los programas de capacitación.

La respuesta de la Superintendencia Financiera es prueba clara que con anterioridad al año 2010, las administradoras de fondos de pensiones no cumplieron con los requisitos de aprobación previa del programa de capacitación de promotores por parte de la Superintendencia Bancaria, ni con la garantía de idoneidad, profesionalismo, honestidad, trayectoria, especialización, y conocimiento adecuado exigidos en el artículo 4 del Decreto 720 de 1994 y en el Decreto 663 de 1993 EOSF.

Colfondos también incumplió lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 656 de 1994 que dispone que el deber de *todo fondo de pensiones tener un plan de pensiones y un reglamento de funcionamiento aprobados de manera previa e individual por la Superintendencia Bancaria; el texto del reglamento, así como del respectivo plan de pensiones, debía ser entregado a mi poderdante a más tardar al vencimiento de los dos primeros meses de funcionamiento del mismo teniendo en cuenta que fue vinculado en dicho término, pero mediante*

comunicación del 1 de julio de 1994 Colfondos se limitó a enviarle copia del “contrato de afiliación y el carnet”, con lo cual se evidencia el incumplimiento del deber de dicha administradora en este aspecto relevante.

Lo anterior permite concluir que para el 03 de junio de 1994 fecha en la cual Colfondos promovió el traslado de régimen pensional del señor Abdel Omar Martínez Camargo la Administradora de Fondos de Pensiones Colfondos S.A. desarrollaba toda una estrategia de afiliaciones masivas al régimen de ahorro individual sin cumplir con los requerimientos mínimos de capacitación de promotores que le permitiera garantizar la idoneidad, profesionalismo, especialización y conocimiento adecuado para la labor que desarrollaron sus “Ejecutivos de Ventas” dentro del Sistema General de Pensiones - Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Con el fin de engrosar la lista de sus afiliados le ofrecieron, como exclusivas cosas, que por disposición legal debían ofrecer los dos regímenes pensionales. Por ejemplo, la consulta de saldos, solicitud de extractos, certificaciones vía fax entre otros.

Cuando se cumplió un año de la Doble Asesoría, ASOFONDOS publicó el 03 de octubre de 2017 un comunicado que efectivamente refleja que los trabajadores que decidieron cambiarse de régimen pensional con anterioridad a dicha medida, no fueron debidamente informados.

El texto del comunicado señala:

“Hoy, tras un año de haberse implementado el mecanismo de la Doble Asesoría en materia pensional, el balance arroja resultados positivos en la medida en que quienes han solicitado la asesoría pensional y aquellos trabajadores que han decidido cambiarse de régimen, lo han hecho en el último año de manera informada y racional, a diferencia de lo que venía ocurriendo en el pasado antes de operar la norma.” (...)

Lo anterior significa, que antes de la vigencia de la Ley 1748 de 2014 y reglamentarse la doble asesoría, los traslados de regímenes no se hicieron de manera informada y racional. En el caso presente, las desventajas de haber aceptado el traslado al RAIS fueron corroboradas en el año 2019 que a solicitud del afiliado la AFP proyectó el valor de la mesada pensional en la

CALLE 127A # 49 67 INT. 1 APT. 703

BOGOTÁ, D.C.

TELS. CEL: 3017913446 - FIJO: 2531884

EMAIL: VICOVER116@HOTMAIL.COM

suma de \$3.720.221 sobre un salario de \$7.000.000 con 1.745 semanas, y en el año 2021 la misma AFP calculó la mesada en la suma de \$3.287.836 a partir del 11 de septiembre de 2022 fecha en que cumple 62 años de edad, sobre 2.117 semanas y un capital de \$856.827.235.

Que en el momento de la promoción del traslado y durante todo el tiempo que mi poderdante ha estado vinculado a Colfondos no le hubieran informado que el porcentaje pensional en el RAIS era mucho menor que en el RPM, y por tanto la cuantía de la pensión, evidencian el incumplimiento al deber permanente de suministrarle aún sin mediar solicitud de su parte, la información suficiente que le permitiera anticipar los efectos adversos derivados de la afiliación al régimen de pensional de ahorro individual.

4. La expresión “voluntaria, libre y sin presiones en la escogencia del régimen de ahorro individual con solidaridad” impresa en el formulario de traslado 033494 suscrito el 03 de junio de 1994, no presupone que el demandante haya recibido la suficiente ilustración acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas, así como de los riesgos y consecuencias del traslado de régimen sobre su derecho pensional.

Es necesario precisar que este tema ha tenido amplio desarrollo jurisprudencial que recoge la sentencia STL3186-2020 radicado 57200 del 18 de marzo de 2020, Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo, en los siguientes términos:

“Desde la sentencia CSJ SL, 09 sep. 2008, rad. 31989, la Sala ha sostenido que la suscripción del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas similares, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento libre de vicios, pero no informado.

En efecto, en sentencia CSJ SL, 09 sep. 2008, rad. 31989, reiterada en CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31314, CSJ SL, 22 nov. 2011, rad. 33083, SL19447-2017 y SL4964-2018, la Corte adoctrinó:

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

A su vez, en sentencia CSJ SL12136-2014, reiterada en SL19447-2017 y SL4964-2018 señaló:

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

En idéntica dirección, en fallo SL19447-2017 refirió:

Así que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente y, de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo y, en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas para que se

adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

[...] no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario, aunque lo incorporado en él fuese contra evidente, es decir a pesar de la realidad patente de que la actora, para cuando lo suscribió, tenía un derecho consolidado y además la información dada era falaz, desde todo punto de vista, como ya se explicó.

[...] De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional.

5. *La falta de transparencia al no informarle sobre el derecho de retracto de la selección.*

El deber de suministrar a mi cliente la información relativa al derecho a retractarse en los términos consagrados en el Decreto 1161 de 1994, evidencia no solo la falta de transparencia en la fase de promoción de la afiliación, sino el interés de la Administradora engrosar la lista de afiliados a costa del derecho del demandante y de la convicción errada e invencible de que las condiciones bajo las cuales se le reconocería su pensión en el RAIS, le eran más favorables que si lo hiciera con el RPM, al punto de permanecer

CALLE 127A # 49 67 INT. 1 APT. 703

BOGOTÁ, D.C.

TELS. CEL: 3017913446 - FIJO: 2531884

EMAIL: VICOVER116@HOTMAIL.COM

vinculado todo el tiempo con Colfondos, lo cual le impidió conocer la realidad de su expectativa pensional y consecuentemente adelantar las gestiones necesarias para retornar al régimen de prima media con prestación definida antes de los diez (10) años establecidos para alcanzar la edad que le otorga derecho a la pensión.

Es claro que mi cliente forma parte del grupo de ciudadanos reclutados por los fondos de pensiones durante sus primeros años de operación, quienes fueron presa de la actividad comercial desplegada por éstos y víctimas del desamparo al que están expuestos por parte del Estado una vez iniciaron la operación, y bajo estos parámetros el engaño que manifiesta el señor Abdel Omar Martínez Camargo se originó en la falta al deber de información en que incurrió Colfondos, que como bien lo arguye la Corte Suprema de Justicia en la sentencia 31989-2008 su obligación era la de anteponer el cumplimiento de dicho deber, a su interés propio de ganar un afiliado.

6. Vicios del consentimiento

La principal motivación de mi cliente para trasladarse al régimen de ahorro individual fueron las ventajas expuestas por el Ejecutivo de Ventas del fondo de pensiones y la seguridad de que las condiciones le eran favorables como era obtener una mesada mayor de la que recibiría en el régimen de prima media por la alta rentabilidad de sus ahorros, y la posibilidad de acceder al reconocimiento pensional sin acreditar la edad o el número mínimo de semanas exigidas en el régimen de prima media con prestación definida, argumentos que lo llevaron a tomar una opción que claramente lo perjudica.

En este orden, el traslado al régimen de ahorro individual está afectado por vicios del consentimiento como son error, fuerza y dolo.

El artículo 1502 numeral 2 del C.C. prevé que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

El artículo 1511 del Código Civil prevé que —El error de hecho vicia asimismo el consentimiento cuando la sustancia o calidad esencial del

objeto sobre que versa el acto o contrato, es diversa de lo que se cree; como si por alguna de las partes se supone que el objeto es una barra de plata, y realmente es una masa de algún otro metal semejante.

Está establecido que para el 03 de junio de 1994 en que mi cliente firmó el formulario de traslado de régimen, no se cumplieron las reglas que existían en aspectos tan fundamentales para el afiliado como lo era su derecho pensional.

Con el transcurrir del tiempo tampoco fue informado en debida forma sobre las condiciones en las cuales se pensionaria en el régimen de ahorro individual y dichas omisiones se convirtieron en una cortina de humo que le impidió identificar la inconveniencia del régimen pensional y por ende, gestionar anticipadamente el retorno al régimen de prima media con prestación definida.

Lo anterior, conlleva su permanencia en el régimen de ahorro individual y consecuente detrimento del derecho pensional, pese a tener una importante densidad de aportes en el ISS, pues registra 720 semanas que le generaban una expectativa legítima de pensionarse en el régimen de prima media con las condiciones más favorables a su derecho pensional.

El artículo 1740 del C.C. señala

“Concepto y clases de nulidad. Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes.

La nulidad puede ser absoluta o relativa.”

El artículo 1741 del C.C. prevé:

“Nulidad absoluta y relativa. La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.”

De haber cumplido el fondo de pensiones la responsabilidad de suministrar la información de manera suficiente, amplia, oportuna y veraz, el demandante hubiera permanecido en el régimen de prima media con prestación definida, pues *la convicción bajo la cual suscribió el traslado era que el fondo lo pensionaba con una mesada de mayor monto que la del régimen de prima media toda vez que aplicaría los rendimientos importantes que incidían en la cuantía de dicha prestación, y que se podría pensionar a cualquier edad.*

Lo anterior configura el vicio del consentimiento por “*error de hecho sobre la calidad del objeto*” puesto que el ofrecimiento de la fase promocional del traslado resulta contrario al real y, a la mesada proyectada por Colfondos ya que es significativamente menor que la del régimen de prima media con prestación definida con lo cual se afecta negativamente su bienestar futuro y calidad de vida.

7. De la carga de prueba

La Corte Suprema de Justicia ha establecido el precedente judicial que consagra que la carga de la prueba corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, de manera que en sentencia SL1452-2019 recoge los argumentos en el sentido de señalar que

“...si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su

contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

En torno al punto, el artículo 1604 del código Civil establece que “la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo” de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional”

Este argumento se incorpora en diferentes sentencias entre ellas CSJ SL 31989-2008, CSJ SL 31314-2008, CSJ SL 33083-2011, así mismo CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL 4964-2018, CSJ SL 4989-2018, SL-1452-2019, STL-3186-2020 entre otras.

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de la decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.”

8. En cuanto al régimen de transición.

Aunque mi representado en sentido estricto no es beneficiario del régimen de transición pensional, a la fecha de suscripción del formulario sí contaba con una expectativa pensional legítima, puesto que para junio de 1994 contabilizaba al sistema general de pensiones aproximadamente 720 semanas de cotizaciones efectivas y se encontraba vinculado laboralmente.

La Corte Suprema ha establecido la regla jurisprudencial que la pertenencia o no al régimen de transición es un aspecto intrascendente a la hora de revisar los casos de ineficacia del traslado. En sentencia SL19447-2017 la Corte advierte que el deber de información no se agota con el diligenciamiento de un formulario, pues además de ello, era ineludible dar «los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, **encontrándose o no la persona en transición.**»

En las sentencias SL1452-2019, SL1688-2019, SL1689-2019 y SL4426-2019, reiteradas en la STL3186-2020 la Corte Suprema de Justicia recalca que las reglas jurisprudenciales sobre ineficacia del traslado no estaban condicionadas a que el afiliado perteneciera al régimen de transición o tuviera un derecho consolidado, por considerar este hecho irrelevante.

Al margen que mi poderdante no sea beneficiario del régimen de transición, la afiliación y permanencia en el RAIS resulta altamente lesiva a sus expectativas pensionales, pues de acuerdo con las proyecciones económicas realizadas, existen diferencias muy significativas en el monto pensional que le ofrece el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, comparado con la pensión de vejez que le ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida deteriorándose de manera importante su nivel de ingresos en más del 60% con relación al ingreso base de cotización, lo que afecta la calidad de vida del demandante y su familia.

PRUEBAS

Con el valor probatorio establecido en el artículo 54A del Código Procesal del Trabajo, solicito tener como pruebas las siguientes:

Documentales aportadas

Documentos sobre el traslado al régimen de ahorro individual, y cotizaciones realizadas al sistema general de pensiones

- Formulario de traslado de régimen pensional No. 033494 del 03 de junio de 1994
- Carta de entrega del contrato de afiliación y del carnet de Colfondos.
- Historia laboral Colpensiones generada el 20 de abril de 2021
- Resumen de historia laboral de Colfondos S.A.
- Extracto fondo de pensiones obligatorias de Colfondos a julio de 2021

Documentos que acreditan la proyección de la mesada pensional realizada por Colfondos en 2019, 2020 y 2021 y el detrimento del derecho pensional

- Resultado de 2019 valor mesada \$2.865.745, estimada a la edad a la cual completa capital bajo el ritmo histórico de cotización con 1604 semanas.
- Resultado de 2020 valor mesada \$3.720.221, estimada a la edad a la cual completa capital bajo el ritmo histórico de cotización con 1745 semanas.
- Resultado de 2021 valor mesada \$3.287.836, estimada a la edad a la cual completa capital bajo el ritmo histórico de cotización con 2117 semanas.
- Resumen de la proyección de la pensión que le corresponde de pensionarse en el régimen de prima media con prestación definida realizada por la apoderada con observancia de las normas que la regulan.

Documentos para acreditar el agotamiento de la reclamación administrativa para regresa al régimen de prima media

- Respuesta BZ2020_10432939-2134929 del 15 de octubre de 2020 suscrito por la Directora de Atención y servicio de Colpensiones.
- Respuesta de la Dirección de Servicio al Cliente de Colfondos enviada al correo electrónico el 19 de octubre de 2020.

Documentos que acreditan el interés de los grupos económicos en el negocio de las pensiones

- Diario El Tiempo- "Fondos de Pensiones acusan al ISS de competencia desleal" 16 abril 1994 pag 2b
- Diario El Tiempo- "Colfondos se hizo efectivo" 15 abril 1994 pag 7a
- Diario El Tiempo: "En los primeros tres meses del sistema: Casi medio millón de afiliados a pensiones" (02/sep/1994)
- Portafolio 17 de junio de 1996 "Tres fondos se toman el mercado" entre los cuales se enlista Colfondos como resultado de la intensa competencia por arrastrar afiliados del ISS al régimen de ahorro individual.

Documentos que acreditan el incumplimiento por parte de Colfondos Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías en brindar la información

- Comunicado de prensa del 3 de octubre de 2017 de ASOFONDOS el cual deja en evidencia que la decisión del traslado no se realizó de manera informada y racional.
- Respuesta Rdo. 2020018642-004-000 del 28 de febrero de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se evidencia que en la base de datos del sistema de Gestión SOLIP que contiene la información remitida por las entidades vigiladas, no se identificaron los planes de capacitación de promotores de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en los términos del Decreto 720 de 1994.

Solicitud para oficiar

A efectos de documentar sobre los siguientes aspectos relevantes en proceso, de manera respetuosa solicito se sirva disponer oficiar a las siguientes entidades:

Colpensiones

Solicito oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que realice la *simulación o proyección de la mesada pensional* del señor Abdel Omar Martínez Camargo, a efectos de establecer el detrimento que en su derecho pensional causa el traslado al régimen de ahorro individual sin la debida asesoría.

Colfondos:

- Para que aporte al proceso los documentos que hasta el 03 de junio de 1994 acrediten los temas que formaron parte de las capacitaciones ofrecidas por Colfondos y aprobadas por el señor Carlos Alberto Mayorga Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79133704 ó 764 para ejercer como Ejecutivo de Ventas en representación de dicha administradora y promover el traslado al régimen de ahorro individual del señor Abdel Omar Martínez Camargo.

Lo anterior con el fin de acreditar la idoneidad, honestidad, trayectoria, especialización, profesionalismo y conocimiento adecuado de la labor que desarrolló.

- Solicitud de los documentos que acrediten la información brindada al señor Abdel Omar Martínez Camargo durante la promoción del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, que se concretó el 03 de junio de 1994 con la suscripción del formulario 033494 .
- Solicitud de los documentos que acrediten que a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la entrada en funcionamiento Colfondos como Administradora de Fondos de Pensiones, es decir a 1o de julio de 1994, se le hizo entrega al señor Abdel Omar Martínez Camargo del reglamento de *los derechos y deberes de los afiliados y de la administradora, los planes de pensiones y el régimen de gastos conforme a las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, y las causales de disolución del fondo.*
- Solicitud de los documentos que acrediten que al señor Abdel Omar Martínez Camargo el 03 de junio de 1994 fecha del traslado se le brindó información sobre las condiciones que debía cumplir para acceder a la pensión de vejez en el RAIS.
- Solicitud a Colfondos Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. sobre los documentos que acrediten que al señor Abdel Omar Martínez Camargo se le informó en forma escrita sobre el derecho de retracto.

ANEXOS

- Los documentos aducidos como pruebas
- Certificados de existencia y representación Legal de Colfondos Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías.
- Copias del traslado de la demanda a las administradoras demandadas Colfondos y Colpensiones en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- Poder
- Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía del demandante
- Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la apoderada.

CUANTÍA

El presente asunto no es susceptible de fijación de cuantía, por tratarse de la nulidad de un traslado de régimen pensional de conformidad con el artículo 13 del CPTSS.

COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de la presente demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 13 del CPTSS.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el capítulo XIV, título II artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

Entidades demandadas

1. COLFONDOS S.A.

Recibe notificaciones en la Calle 67 No. 7 - 94 Pisos 3, 6, 11, 14 al PH de la ciudad de Bogotá D. C.

Teléfono: 3765155 - 3765066

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

2. COLPENSIONES

Recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá, D.C.

Teléfono: 4890909

Buzón notificaciones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Demandante

CALLE 127A # 49 67 INT. 1 APT. 703
BOGOTÁ, D.C.
TELS. CEL: 3017913446 - FIJO: 2531884
EMAIL: VICOVER116@HOTMAIL.COM

VILMA CONSUELO VEGA RIVAS
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1. En la Calle 191 A No. 11A 92 Torre 6 Apto. 802 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: Celular: +(57) 311 893-2111,

Correo electrónico: omar_martinez08@hotmail.com

Abogada

2. La suscrita, en la Calle 127ª No. 49 67 interior 1 apartamento 703 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: Celular: +(57) 301 791-3446, o en la secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: vicoveri16@hotmail.com

Del señor Juez con el debido respeto,



VILMA CONSUELO VEGA RIVAS

C.C. No.51.701.858 de Bogotá

T.P. No. 75.872 del C. S. J.

CALLE 127A # 49 67 INT. 1 APT. 703
BOGOTÁ, D.C.
TELS. CEL: 3017913446 - FIJO: 2531884
EMAIL: VICOVERI16@HOTMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 000000079151183
 Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 000000019306034
	Bernal	

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
----------------	-----------------------------	--------------------------

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. 000000F13911312
	Mena	

Segundo Renglon	León Fernandez De	P.P. No. 000000P17478536
	Castro Peñafiel	

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
	Muzard Le Minihy De La	
	Villeherve	

Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583
	Figari	

Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
	Fradique Mendez Lopez	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993: -representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente. -recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequendama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30**

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 12:10:30

Recibo No. AB21170285

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211702855822F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Demanda ordinaria laboral Abdel Omar Martínez Camargo

Vilma Consuelo Vega Rivas <vicoveri16@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 1:56 PM

Para: procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

20 archivos adjuntos

Demanda Abdel Omar Martínez Camargo ordinario laboral de primera instancia.pdf;
Carta%20Bienvenida%20Julio%201994%20COLFONDOS.pdf;
Extracto%20Pension%20Obligatoria%20Colfondos.%20Abril%201%20a%20Junio%2030%20de%202021.pdf;
Formulario%20033494%20afiliacio%CC%81n%20Colfondos.pdf; Historia%20Laboral%20Colpensiones.pdf;
Reporte%20%20Semanas%20Cotizadas%20COLFONDOS%20Abril%2020%20de%202021.pdf;
Comunicado%20ASOFONDOS%20%20un%20an%CC%83o%20de%20Doble%20Asesor%CC%81a.pdf;
Respuesta%20Superfinanciera%20T-2020018642-2893665.pdf; Resultado%20proyeccio%CC%81n%202019%20.pdf;
Resultado%20proyeccio%CC%81n%20Colfondos%20Junio%202021%2010627-000033.pdf;
Resultados%20proyeccio%CC%81n%20pensional%20Colfondos%202020.pdf;
Resumen%20proyeccio%CC%81n%20pensional%20en%20RPM%20a%2030%20de%20Junio%20de%202021.pdf; Casi
millón de afiliados a pensiones 2sept1994pag5b.pdf;
Respuesta%20de%20Colfondos%20a%20solicitud%20de%20traslado%20doble%20asesor%CC%81a.pdf;
Respuesta%20Doble%20asesor%CC%81a%20Colpensiones15%20Octubre%202020%20.pdf;
Ce%CC%81dula%20de%20ciudadani%CC%81a%20%20Abdel%20Omar%20Mart%CC%81nez%20Camargo.pdf;
Tarjeta%20profesional.pdf; Poder.pdf;
Certificado%20de%20existencia%20t%20representacio%CC%81n%20legal%20de%20COLFONDOS%20SB2117028558
; Ce%CC%81dula%20de%20ciudadani%CC%81a%20Vilma%20Consuelo%20Vega%20Rivas%20.pdf;

Doctora

Marcela Giraldo García, o quien haga sus veces

Representante Legal

Colfondos Administradora de Pensiones y Cesantías S.A.,

Bogotá, D.C.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, artículo 6o, me permito enviar la demanda y anexo
instaura el señor Abdel Omar Martínez Camargo contra esa administradora.

Atentamente,

Vilma Consuelo Vega Rivas

Apoderada

T.P. 75872 CSJ

RV: Demanda ordinaria laboral Abdel Omar Martínez Camargo

Vilma Consuelo Vega Rivas <vicoveri16@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 2:48 PM

Para: contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

20 archivos adjuntos

Demanda%20Abdel%20Omar%20Martínez%20Camargo%20ordinario%20laboral%20de%20primera%20instancia.pdf; Carta%20Bienvenida%20Julio%201994%20COLFONDOS%201.pdf; Extracto%20Pensión%20Obligatoria%20Colfondos.%20Abril%20201%20de%20Junio%2030%20de%202021%201.pdf; Formulario%20033494%20afiliación%20CC%81n%20Colfondos%201.pdf; Historia%20Laboral%20Colpensiones%201.pdf; Reporte%20%205semanas%20Cotizadas%20COLFONDOS%20Abril%2020%20de%202021%201.pdf; Comunicado%20ASOFONDOS%20%20un%20an%20CC%83o%20de%20Doble%20Asesor%20CC%81a%201.pdf; Respuesta%20Superfinanciera%20T-2020018642-2893665%201.pdf; Resultado%20proyección%20CC%81n%202019%20201.pdf; Resultado%20proyección%20CC%81n%20Colfondos%20Junio%202021%20210627-000033%201.pdf; Resultados%20proyección%20CC%81n%20pensional%20Colfondos%202020%201.pdf; Resumen%20proyección%20CC%81n%20pensional%20en%20RPM%20a%2030%20de%20Junio%20de%202021%201.pdf; Cei medio millón de afiliados a pensiones 2sept1994pag5b 1.pdf; Respuesta%20de%20Colfondos%20a%20solicitud%20de%20traslado%20doble%20asesor%20CC%81a%201.pdf; Respuesta%20Doble%20asesor%20CC%81a%20Colpensiones15%20Octubre%202020%201.pdf; Ce%20CC%81duia%20de%20ciudadan%20CC%81a%20Abdel%20Omar%20Martínez%20Camargo%201.pdf; Ce%20CC%81duia%20de%20ciudadan%20CC%81a%20Vilma%20Consuelo%20Vega%20Rivas%20201.pdf; Certificado%20de%20existencia%20t%20representación%20CC%81n%20legal%20de%20COLFONDOS%205821170285822f 01.pdf; Poder%201.pdf; Tarjeta%20profesional%201.pdf;

Vilma C. Vega Rivas

De: Vilma Consuelo Vega Rivas

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 2:04 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Asunto: Demanda ordinaria laboral Abdel Omar Martínez Camargo

Doctor

Juan Manuel Villa, o quien haga sus veces

Presidente

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Bogotá, D.C.

Cordial saludo:

En cumplimiento del [Decreto 806 de 2020, artículo 60](#), me permito enviar copia de la demanda y anexos, que instaura el señor Abdel Omar Martínez Camargo.

Atentamente,

Vilma Consuelo Vega Rivas

Apoderada

CC. 51701858

T.P..75872 CSJ

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/sd/AQMkADAAATYtMDABLTkyOGZTU0NAAMDACTA=CgBGAAADRwISw3SvbEjB3f7KL2ZX0QcA/92F>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.411.738**

MARTINEZ CAMARGO

APELLIDOS
ABDEL OMAR

COLOMBIA

NOMBRES

A00, + C



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACOA



A-1500150-01015990-M-001941173B-20180621 006160B421A 1 9904863023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.701.858**
VEGA RIVAS

APELLIDOS
VILMA CONSUELO

NOMBRES

Vilma Consuelo Vega Rivas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1963**

GARZON
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

20-AGO-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00004861-F-0051701858-20080401

0000122884A 1

1490011029

160515 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

75872

Tarjeta No.

96/01/17

Fecha de
Expedición

95/04/07

Fecha de
Grado

VILMA CONSUELO

VEGA RIVAS

51701858

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BTA

Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Vilma C. Vega R.

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**SOLICITUD DE
AFILIACION**
FECHA
 AÑO MES DIA
 94 06 03
No. 033494

CLAUDIA LEON

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C.	TI	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	
DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE						AÑO	MES	DIA	M	F
☒	☐	194212738					60	9	11	☒	☐
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE				
Martinez		Comargo		DBDEL			OMAR				
DIRECCION RESIDENCIA				CIUDAD		CODIGO	DEPARTAMENTO		TELEFONO		
Cra 70 # 2-08 int 4 de 203				Bogotá			D.C.		4142655		
DIRECCION DONDE LABORA				CIUDAD		CODIGO	DEPARTAMENTO		TELEFONO		
A 13 # 94A53				Bogotá			D.C.		2560260		
A...TADO AEREO		ENVIO DE CORRESPONDENCIA				HA COTIZADO MAS DE TRES AÑOS EN ISS O CAJAS?					
☒		☒				SI ☒ NO ☐ CUAL ISS					
RESIDENCIA		LUGAR DONDE LABORA		APARTADO AEREO							

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EMPLEADOR		NIT	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
890210534-1					CUMMINS DPI		
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR		CIUDAD		CODIGO	DEPARTAMENTO		TELEFONO
Av 13 # 94A53		Bogotá			D.C.		2560260
TELEFAX	OCCUPACION O CARGO ACTUAL			CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL		% COTIZACION VOLUNTARIA
	Ingeniero Mecánico				600.000=		-

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES		SEXO	EDAD	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO PARENTESCO
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION		M	F	AÑOS	PARENTESCO
Linares Cruz Beatriz Maydes			☒	23	01
Martinez Linares David Leonardo		☒		2	02
Martinez Luis Edo		☒		64	03
					04 - PADRES
					05 - HIJOS
					06 - HERMANOS INVALIDOS
					07 - HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y, A SU VEZ LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS, PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL TRABAJADOR: ALICIA ZC.

 C.C. No. DE: 19' 411.738
 Bta.

DATOS EJECUTIVO DE VENTAS

DOCUMENTO IDENTIDAD No.	APELLIDOS	NOMBRES
791133704	Mayorga Pardo	Carlos Alberto
AFILIADO		CODIGO
		11108
OFICINA		Ciudad
(El Lago) Normandía B. A.		

II - 94

COLF - PO-01

FECHA
 AÑO MES DIA
 94 06 12

**CONSTANCIA DE
SOLICITUD
DE AFILIACION**
No. 033494

NOMBRE AFILIADO: OMAR Martinez Comargo

DIRECTOR COMERCIAL: Claudia Leon gomez

EJECUTIVO VENTAS: Carlos A Mayorga

FIRMA EJECUTIVO VENTAS

AFILIADO



COLFONDOS

FINANCIERA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y FONDOS DE PENSIONES S.A.*es efectivo!*

SANTAFE DE BOGOTA D.C. JULIO

1 de 1.994

Sr. :

ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO
CR 70C 2 08 IT 4 AP 203
SANTAFE DE BOGOTA D.
BOGOTA
Carpeta: 40197
Lote: 100000243
Solicitud: 33494
Fecha Afiliacion: 19940701

Respetado Sr. :

Bienvenido a COLFONDOS!

Tenemos el agrado de comunicarle que su solicitud de afiliación ha sido aprobada. Oficialmente usted ya es miembro de la gran familia COLFONDOS. Por ello le estamos remitiendo copia de su contrato de afiliación y su carnet de identificación COLFONDOS, le recomendamos firmarlo de inmediato y conservar ambos documentos en un lugar seguro.

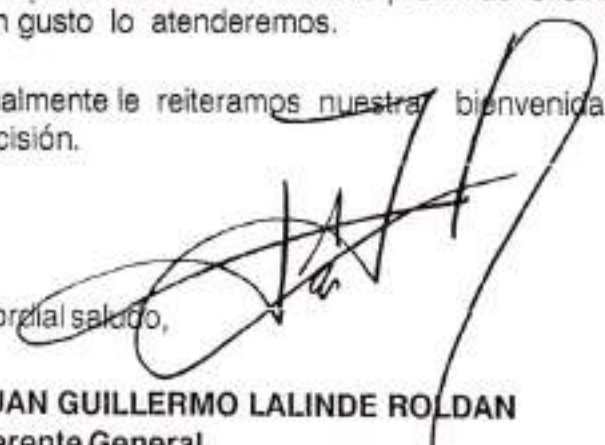
Así mismo le informamos que COLFONDOS cuenta con un equipo humano y técnico que desde ya está trabajando para que su futuro sea efectivo. Hemos remitido copia de este contrato a su empleador, para que proceda a retener los aportes y consignarlos en su cuenta de capitalización individual en COLFONDOS. También iniciaremos, en su momento y si fuera el caso, las gestiones para obtener su bono de reconocimiento.

De otro lado, queremos informarle que usted recibirá cada tres meses, en la dirección consignada en su contrato de afiliación, su estado de Cuenta Individual de Capitalización y de esta manera estará permanentemente informado de su Fondo de Pensiones.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier pregunta o consulta que pudiera tener en nuestras próximas oficinas de Servicio al Cliente, donde con gusto lo atenderemos.

Finalmente le reiteramos nuestra bienvenida y lo felicitamos por su buena decisión.

Cordial saludo,


JUAN GUILLERMO LALINDE ROLDAN
Gerente General

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/09/1960
Número de Documento:	19411738	Fecha Afiliación:	10/03/1978
Nombre:	ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO	Correo Electrónico:	omar_martinez08@hotmail.com
Dirección:	Calle 191 A No. 11A 92 Torre 6-802	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1003502307	HIDROELEC LTDA	10/03/1978	15/05/1980	\$4.410	114,00	0,00	0,00	114,00
1003502243	SIN NOMBRE	02/06/1980	01/12/1981	\$17.790	78,29	0,00	0,00	78,29
1006113577	SANDVIK COLOMBIA S A	01/12/1981	03/04/1985	\$30.150	174,29	0,00	0,14	174,14
1003503488	COMPANIA DE PARTES Y	22/08/1985	28/08/1985	\$14.610	1,00	0,00	0,00	1,00
1003600226	SEMCO LTDA	11/04/1986	12/04/1986	\$41.040	0,29	0,00	0,00	0,29
1003700735	ASERVITEC S A	10/06/1987	04/10/1987	\$47.370	16,71	0,00	0,00	16,71
1003502699	INDUSTRIAS RANFE LTD	14/10/1987	29/02/1988	\$61.950	19,86	0,00	0,00	19,86
13016103916	CUMMINS API LTDA	15/04/1988	31/07/1992	\$321.540	224,14	0,00	0,00	224,14
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/09/1992	07/10/1993	\$590.010	57,43	0,00	0,00	57,43
1003606785	CUMMINS API LTDA	08/10/1993	02/06/1994	\$542.467	34,00	0,00	0,00	34,00
890210534	CUMMINS API LIMITADA	01/04/1995	30/04/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890210534	CUMMINS API LIMITADA	01/10/1995	31/10/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890210534	CUMMINS API LIMITADA	01/07/1997	31/07/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					719,86			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	719,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 19411738 ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003502243	SIN NOMBRE	02/06/1980	31/07/1981	\$ 11.850	425	Pago aplicado al periodo declarado
1003502243	SIN NOMBRE	01/08/1981	01/12/1981	\$ 17.790	123	Pago aplicado al periodo declarado
1003502307	HIDROELEC LTDA	10/03/1978	30/11/1978	\$ 3.300	266	Pago aplicado al periodo declarado
1003502307	HIDROELEC LTDA	01/12/1978	15/05/1980	\$ 4.410	532	Pago aplicado al periodo declarado
1003502699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	14/10/1987	29/02/1988	\$ 61.950	139	Pago aplicado al periodo declarado
1003503488	COMPANIA DE PARTES Y ACCESO	22/08/1985	28/08/1985	\$ 14.610	7	Pago aplicado al periodo declarado
1003600226	SEMCO LTDA	11/04/1986	12/04/1986	\$ 41.040	2	Pago aplicado al periodo declarado
1003606785	CUMMINS API LTDA	08/10/1993	31/12/1993	\$ 590.010	85	Pago aplicado al periodo declarado
1003606785	CUMMINS API LTDA	01/01/1994	31/03/1994	\$ 653.492	90	Pago aplicado al periodo declarado
1003606785	CUMMINS API LTDA	01/04/1994	02/06/1994	\$ 542.467	63	Pago aplicado al periodo declarado
1003700735	ASERVITEC S A	10/06/1987	04/10/1987	\$ 47.370	117	Pago aplicado al periodo declarado
1006113577	SANDVIK COLOMBIA S A	01/12/1981	28/02/1982	\$ 17.790	90	Pago aplicado al periodo declarado
1006113577	SANDVIK COLOMBIA S A	01/03/1982	31/01/1983	\$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
1006113577	SANDVIK COLOMBIA S A	01/02/1983	29/02/1984	\$ 25.530	394	Pago aplicado al periodo declarado
1006113577	SANDVIK COLOMBIA S A	01/03/1984	03/04/1985	\$ 30.150	399	Pago aplicado al periodo declarado
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/09/1992	31/12/1992	\$ 321.540	122	Pago aplicado al periodo declarado
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/01/1993	31/03/1993	\$ 590.010	90	Pago aplicado al periodo declarado
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/04/1993	30/06/1993	\$ 665.070	91	Pago aplicado al periodo declarado
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/07/1993	30/09/1993	\$ 626.790	92	Pago aplicado al periodo declarado
13013600121	CUMMINS API LTDA	01/10/1993	07/10/1993	\$ 590.010	7	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	15/04/1988	31/01/1989	\$ 99.630	292	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/02/1989	31/01/1990	\$ 165.180	365	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/02/1990	30/06/1990	\$ 197.910	150	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/07/1990	31/01/1991	\$ 346.170	215	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/02/1991	30/06/1991	\$ 427.560	150	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/07/1991	31/07/1992	\$ 321.540	397	Pago aplicado al periodo declarado
13016103916	CUMMINS API LTDA	01/08/1992	31/08/1992	\$ 321.540	-31	Periodo en mora por parte del empleador

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 19411738 ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890210534	CUMMINS API LIMITADA	NO	199504	22/01/2016	941606502MX2CG	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890210534	CUMMINS API LIMITADA	NO	199504	01/05/1995	55205201000184	\$ 408.000	\$ 56.300	\$ 56.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890210534	CUMMINS API LIMITADA	NO	199510	22/01/2016	941606202MX2CH	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890210534	CUMMINS API LIMITADA	NO	199510	03/11/1995	55205201002209	\$ 408.000	\$ 32.400	\$ 32.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 19411738 ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 19411738 ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2021/04/20** Fecha de afiliación a Colfondos **1994/06/03**
 Identificación **C.C 19411738**
 Nombre **ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO**
 Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **2045.29**

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198505		0		.00	.00	00	
198506		0		.00	.00	00	
198507		0		.00	.00	00	
198509		0		.00	.00	00	
198510		0		.00	.00	00	
198511		0		.00	.00	00	
198512		0		.00	.00	00	
198601		0		.00	.00	00	
198602		0		.00	.00	00	
198603		0		.00	.00	00	
198605		0		.00	.00	00	
198606		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198607		0		.00	.00	00	
198608		0		.00	.00	00	
198609		0		.00	.00	00	
198610		0		.00	.00	00	
198611		0		.00	.00	00	
198612		0		.00	.00	00	
198701		0		.00	.00	00	
198702		0		.00	.00	00	
198703		0		.00	.00	00	
198704		0		.00	.00	00	
198705		0		.00	.00	00	
198803		0		.00	.00	00	
199208		0		.00	.00	00	
199407	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	457,290.00	28,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199407	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	878,196.00	70,255.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199407	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	422,885.00	33,831.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199408	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	98,700.00	875.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199408	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	396,142.00	40,010.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199408	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	878,196.00	2,341.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199409	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	345,592.00	34,905.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199410	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	492,000.00	49,692.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199411	NIT	890,210,534	TRIENERGY S A	724,061.00	57,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199412	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,974,000.00	274,845.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199501	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	423,476.00	38,113.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199502	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,849,555.00	162,805.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199503	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	220,000.00	9,139.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199504	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,670,041.00	141,566.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199504	NIT	890,210,534	CUMMINS APLIMITADA	816,000.00	71,334.00	30	COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIA
199505	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	450,151.00	40,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199506	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	992,867.00	89,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199507	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	2,378,680.00	213,943.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199508	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,986,802.00	178,812.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199509	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,091,636.00	98,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199510	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	220,000.00	19,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199510	NIT	890,210,534	CUMMINS APLIMITADA	816,000.00	55,805.00	30	COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIA
199511	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,833,262.00	164,993.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199512	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	2,049,872.00	184,489.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199601	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,061,739.00	106,174.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199602	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	270,038.00	27,003.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199603	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	682,997.00	68,300.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199604	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,279,404.00	127,941.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199605	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,551,854.00	155,185.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	400,000.00	40,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199607	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	504,593.00	50,425.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199608	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	899,666.00	89,967.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199609	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,988,040.00	198,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199610	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,213,667.00	121,367.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199611	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,155,141.00	115,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199612	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	3,382,999.00	284,251.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,926,608.00	192,496.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199702	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	400,000.00	40,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199703	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,875,710.00	187,571.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199704	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	1,470,499.00	147,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199705	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	845,809.00	84,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199706	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	3,440,100.00	344,010.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	170,000.00	17,000.00	03	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	890,210,534	TRIENERGY SA	3,096,090.00	58,395.00	27	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199708	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	170,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199709	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	170,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199710	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	170,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199711	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	170,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199712	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,880,625.00	188,062.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	168,638.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	170,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199803	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,700,000.00	169,741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199804	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	109,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199805	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	2,039,830.00	203,856.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199806	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	110,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199807	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,621,674.00	162,168.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199808	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,145,750.00	114,575.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199809	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	110,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199810	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	110,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199811	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	110,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199812	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,100,000.00	110,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	1,205,000.00	120,499.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199902	NIT	890,200,632	NEPOMUCENO CARTAGENA G E HIJOS	257,000.00	25,704.00	07	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199903	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,600,000.00	160,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199904	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,600,000.00	160,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199905	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,600,000.00	160,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199906	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,306,660.00	130,666.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199907	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,200,000.00	112,296.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199908	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,325,000.00	124,037.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,545,658.00	154,566.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199910	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,731,206.00	173,120.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199911	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	2,473,309.00	247,330.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199912	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	1,870,965.00	187,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200001	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	2,073,363.00	207,336.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200002	NIT	860,046,819	EKIP LTDA	918,394.00	91,840.00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de afiliación a Colfondos **1994/06/03**

Fecha de generación **2021/04/20**

Identificación **C.C 19411738**

Nombre **ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **2045.29**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200003		0		.00	.00	00	
200004		0		.00	.00	00	
200005		0		.00	.00	00	
200006		0		.00	.00	00	
200007		0		.00	.00	00	
200008		0		.00	.00	00	
200009		0		.00	.00	00	
200010	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	94,602.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200011	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	128,792.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	105,610.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200101	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	116,516.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	114,076.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200103	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	138,889.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200103	NIT	811,011,715	INDEQUIPOS S.A.S	750,000.00	111,637.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200104	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200105	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200109	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200110	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200111	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200112	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,500,000.00	150,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200203	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200204	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200205	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200206	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200207	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200209	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200210	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200211	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200212	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,650,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200301	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200302	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200303	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,049.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200304	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200305	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200306	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200307	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,658.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200307	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200308		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200309	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200310	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200311	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,800,000.00	180,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200401	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,417.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200402	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200403	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200404	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200405	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200406	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,461.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200407	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	1,944,000.00	194,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200408	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,358,824.00	235,883.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200409	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,071,782.00	207,178.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,810,039.00	281,004.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,442,740.00	244,274.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,427,541.00	242,754.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,781,932.00	292,103.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200502	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,061,887.00	216,514.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,050,000.00	215,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	2,964,277.00	311,248.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	3,316,915.00	348,277.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200506	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACION	3,491,427.00	366,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200507	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,240,882.00	235,292.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200508	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,886,566.00	408,201.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200509	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,578,395.00	375,732.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200510	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,707,628.00	389,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200511	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,511,611.00	263,719.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,629,913.00	282,814.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,687,303.00	282,186.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601		0		.00	.00	00	
200602	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,990,000.00	329,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,458,000.00	380,687.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,658,769.00	402,512.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200605	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,513,000.00	276,638.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200606	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	4,069,000.00	448,498.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	3,973,595.00	437,120.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	2,309,585.00	254,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	800,121,606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESEN	219,000.00	24,088.00	03	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	297,047.00	27	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,000,000.00	330,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,000,000.00	330,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,000,000.00	330,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200701	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	224,715.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200703	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,189.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,200,000.00	242,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,332,000.00	256,549.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,332,000.00	256,549.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,332,000.00	256,549.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,332,000.00	257,565.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,332,000.00	268,165.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	288,612.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200807	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,500,000.00	287,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200901	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200908	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,700,000.00	310,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	329,457.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,252.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,025.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,025.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,226.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201011	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,025.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	2,835,000.00	326,538.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,528.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,875.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,529.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,529.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,529.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,544,000.00	407,529.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,750,000.00	776,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	4,415,000.00	509,090.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,821,000.00	439,446.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,088,000.00	585,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,259,000.00	719,754.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,393,000.00	620,211.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	4,195,000.00	482,425.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,363,000.00	616,761.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	3,800,000.00	437,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201209	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,262,000.00	605,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,428,000.00	969,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,895,000.00	907,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,612,000.00	994,078.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,543,000.00	638,051.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,334,000.00	613,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,840,000.00	671,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,471,000.00	629,788.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,055,000.00	581,325.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,626,000.00	1,107,022.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,280,000.00	607,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,363,000.00	846,761.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,864,000.00	789,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,142,000.00	821,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,230,000.00	601,450.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,256,000.00	604,472.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	11,286,000.00	1,297,922.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,963,000.00	685,761.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,645,000.00	764,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,955,000.00	914,825.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	11,056,000.00	1,271,472.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,529,000.00	865,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201407	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,005,000.00	805,575.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,508,000.00	748,436.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,192,000.00	712,064.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,962,000.00	800,614.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,141,000.00	821,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,018,000.00	692,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,932,000.00	682,164.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,322,000.00	1,072,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	10,043,000.00	1,154,961.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,863,000.00	904,261.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,681,000.00	883,347.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,807,000.00	667,789.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,124,000.00	1,049,228.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,411,000.00	967,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	10,726,000.00	1,233,522.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,594,000.00	1,103,278.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	15,233,000.00	1,751,811.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,334,000.00	728,378.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,329,000.00	842,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,607,000.00	759,789.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,177,000.00	1,055,339.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	4,595,000.00	528,424.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201605	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,556,000.00	983,972.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,750,000.00	891,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,308,000.00	611,095.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	10,061,000.00	1,157,047.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	12,174,000.00	1,399,979.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,571,000.00	755,697.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,939,000.00	912,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,447,000.00	971,389.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,010,000.00	806,150.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,500,435.00	862,573.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,368,384.00	732,411.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,539,613.00	637,105.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,357,239.00	846,116.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,243,445.00	948,035.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,212,414.00	714,439.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,895,592.00	907,997.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	13,710,205.00	1,576,727.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	16,150,127.00	1,857,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,214,074.00	944,736.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	19,531,050.00	2,246,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201803	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	5,571,536.00	640,769.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	10,971,014.00	1,261,697.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,566,524.00	985,195.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	10,414,196.00	1,197,655.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,516,026.00	864,371.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,411,473.00	967,370.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,557,146.00	984,116.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,809,111.00	1,128,081.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	15,158,975.00	1,743,332.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	12,160,999.00	1,398,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	12,751,608.00	1,466,469.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	12,561,552.00	1,444,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	9,268,621.00	1,068,892.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	17,140,862.00	1,980,424.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906		0		.00	.00	00	
201907	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	6,766,667.00	778,193.00	29	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202001	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,732.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	14,000,000.00	1,610,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	7,000,000.00	805,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,000,000.00	920,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	21,945,075.00	2,523,754.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,000,001.00	920,079.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,000,000.00	920,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	900,076,424	PEGSA LTDA	8,000,000.00	920,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
197803		1,003,502,307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	22	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197804		1,003,502,307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
197805		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197806		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197807		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197808		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197809		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197810		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197811		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	3,300.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197812		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197901		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197902		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197903		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197904		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197905		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197906		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197907		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197908		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197909		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197910		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197911		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197912		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198001		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198002		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198003		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198004		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198005		1.003.502.307	HIDROELEC LTDA	4,410.00	.00	15	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198006		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198007		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198008		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198009		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198010		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198011		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198012		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198101		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198102		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198103		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198104		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198105		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198106		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198107		1.003.502.243	SIN NOMBRE	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198108		1.003.502.243	SIN NOMBRE	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198109		1.003.502.243	SIN NOMBRE	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198110		1.003.502.243	SIN NOMBRE	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198111		1.003.502.243	SIN NOMBRE	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198112		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198112		1.006.502.243	SIN NOMBRE	17,790.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198201		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198202		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	17,790.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198203		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198204		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198205		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198206		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198207		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198208		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198209		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198210		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198211		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198212		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198301		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198302		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198303		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198304		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198305		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198306		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198307		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198308		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198309		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198310		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198311		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198312		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198401		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198402		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	25,530.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198403		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198404		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198405		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198406		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198407		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198408		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198409		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198410		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198411		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198412		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198501		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198502		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198503		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198504		1.006.113.577	SANDVIK COLOMBIA S A	30,150.00	.00	03	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198508		1.003.503.488	COMPANIA DE PARTES Y ACCESO	14,610.00	.00	07	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198604		1.003.600.226	SEMO LTDA	41,040.00	.00	02	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198706		1.003.700.735	ASERVITEC S A	47,370.00	.00	21	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198707		1.003,700,735	ASERVITEC S A	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		1.003,700,735	ASERVITEC S A	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198709		1.003,700,735	ASERVITEC S A	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		1.003,700,735	ASERVITEC S A	47,370.00	.00	04	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		1.003,502,699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	61,950.00	.00	18	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		1.003,502,699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	61,950.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		1.003,502,699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	61,950.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		1.003,502,699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	61,950.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		1.003,502,699	INDUSTRIAS RANFE LTDA	61,950.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	16	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198808		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198812		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	99,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198905		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198907		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	165,180.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	197,910.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	197,910.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199004		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	197,910.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	197,910.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199006		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	197,910.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	346,170.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		13,016,103,916	CUMMINS API LTDA	427,560.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199103		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199104		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199105		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	427,560.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199106		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	427,560.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199107		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199108		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199109		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199110		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199111		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199112		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199201		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199204		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		13.016.103.916	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		13.013.600.121	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		13.013.600.121	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		13.013.600.121	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		13.013.600.121	CUMMINS API LTDA	321,540.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199301		13.013.600.121	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2021/04/20

Identificación C.C 19411738

Nombre ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2045.29

Fecha de afiliación a Colfondos 1994/06/03

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACIÓN (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199302		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199303		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	665,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	665,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	665,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	626,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	626,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	626,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	24	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		13,013,600,121	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	07	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	590,010.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	653,492.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	653,492.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	653,492.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199404		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	542,467.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	542,467.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		1,003,606,785	CUMMINS API LTDA	542,467.00	.00	02	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Martinez Camargo Abdel Omar
Fecha de afiliación a la AFP	Julio 1 de 1994
Dirección de remisión del extracto	omar.martinez@pegsa.com.co
Fondo donde están mis aportes	Conservador
	Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Abril 01 de 2021 Hasta Junio 30 de 2021	07905-00000	Julio 10 de 2021

 Tipo de Documento **C.C**

 Número de documento **19.411.738**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

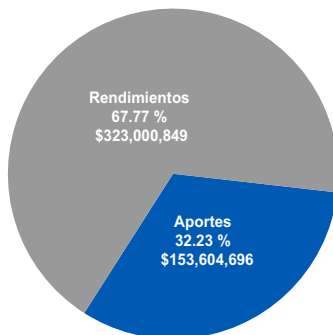
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Marzo 10 de 1978 Hasta Junio 30 de 2021	719	1,338	2,057

 Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

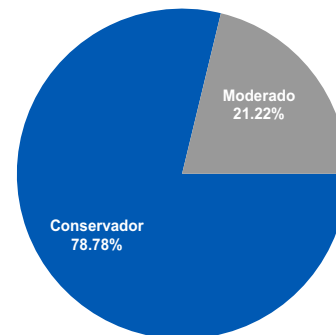
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$153,207,416	\$397,280	\$322,670,194	\$330,654	\$476,605,545

 Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.63% EA	4.73 %	5.94% EA

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
8.78% EA	5.66 %	7.93% EA

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Marzo 2021	30	APORTE OBLIGATORIO PEGSA LTDA 900076424	\$ 8,000,000	\$1,360,000	\$68,000 0,85%	\$172,000 2,15%	\$120,000 1,50%	\$80,000 1,00%	\$920,000
Abril 2021	30	APORTE OBLIGATORIO PEGSA LTDA 900076424	\$ 8,000,000	\$1,360,000	\$68,000 0,85%	\$172,000 2,15%	\$120,000 1,50%	\$80,000 1,00%	\$920,000
Mayo 2021	30	APORTE OBLIGATORIO PEGSA LTDA 900076424	\$ 8,000,000	\$1,360,000	\$68,000 0,85%	\$172,000 2,15%	\$120,000 1,50%	\$80,000 1,00%	\$920,000

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre \$2,760,000

Mis Rendimientos del Trimestre \$9,552,822

Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre \$0

Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre \$7,314

Retención Contingente Acumulada \$15

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	\$ 328,377,046

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo conservador. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014. adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Observaciones:

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.



Información del afiliado

Nombres y apellidos	Nombre Nombre Apellido Apellido
Fecha de afiliación a la AFP	Mes dd de aaaa
Dirección de remisión del extracto	Dirección del afiliado
Fondo donde están mis aportes	Nombre del fondo
	Nombre del fondo

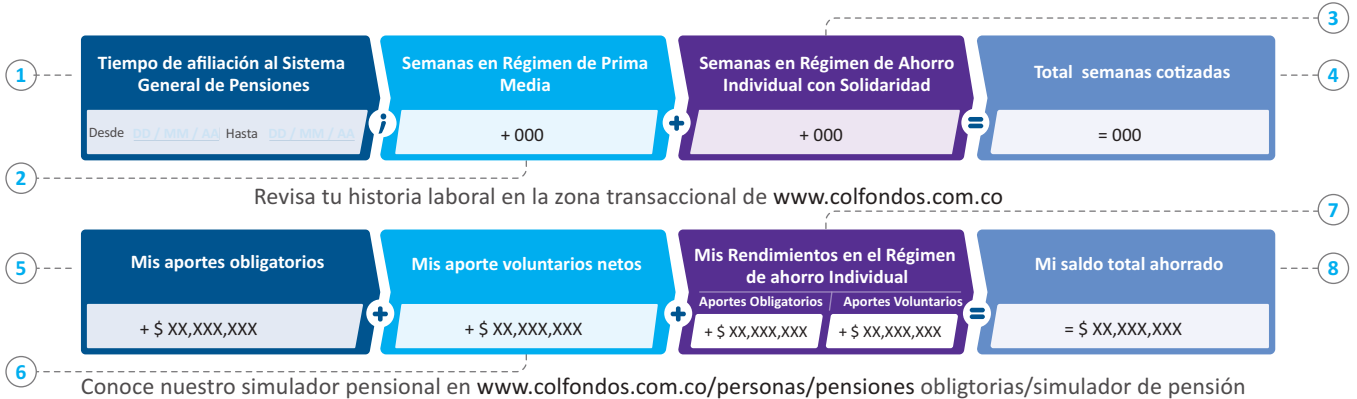
Extracto de Pensión Obligatoria

Información del extracto

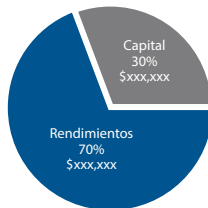
Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Hasta	XXXXXXXX	mes dd de aaaa

Tipo de Documento C.C. Número de documento XX.XXX.XXXX

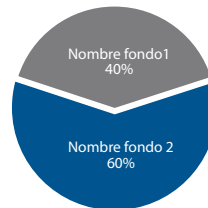
Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi Ahorro pensional por tipo de fondo



Tipo de fondo en el que se encuentran tus aportes: Conservador, Moderado y Mayor Riesgo.

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 1] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 2] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

*Observaciones rentabilidades

- Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
- Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
- Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
- En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
 - Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
 - Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
 - Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
- Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
- Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
- Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
- Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
- De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

12	13	14	15	16	Deducciones				21
					Comisión de administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto Ahorrado					Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
17									20
18									19
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		\$ X,XXX,XXX					\$ X,XXX,XXX
22	Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre								\$ XXX,XXX
23	Mis rendimientos del trimestre								\$ XXX,XXX
24	Mis aportes voluntarios netos del trimestre								- \$ XXX,XXX
25	Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre								\$ XXX,XXX
26	Retención contingente acumulada								- \$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

27	Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional*	28
	Estado de mi bono pensional	\$ XX,XXX,XXX	

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

29	Aporte en mora	Empleador	Monto del aporte en mora	30
	mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX	31
	mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX	

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el teléfono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu Ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado al menos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
29. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Entendemos que tu vida es un recorrido con diferentes etapas

¡SOMOS TUS ALIADOS!

INICIO

CRECIMIENTO

MADUREZ

CONSOLIDACIÓN

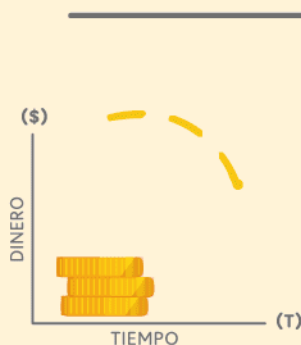
En **COLFONDOS** entendemos la importancia de brindarte información de interés, de acuerdo al momento de vida en el que te encuentras. Por esta razón, próximamente encontrarás en nuestra página web, un espacio diseñado especialmente para ti, donde trataremos temas de ahorro, planeación financiera, estilo de vida, educación, y mucho más.

Nuestro objetivo es acompañarte e informarte en la construcción de tu **futuro financiero y pensional**.

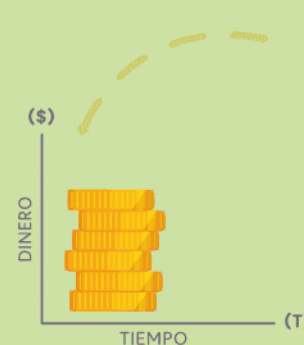
Te presentamos las etapas que hemos identificado y **los principales intereses** asociados a cada una de ellas:



INICIO



CRECIMIENTO



MADUREZ



CONSOLIDACIÓN



¡Espera próximamente esta nueva sección!

Síguenos en:



El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Líneas Contact Center Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 5 10000.

Nos
importa
tú

Colfondos
del grupo HABITAT

PAGOS NO REGISTRADOS POR SU EMPLEADOR

Martinez Camargo Abdel Omar
C.C 19411738

Apreciado Afiliado:

A continuación detallamos los periodos que no han sido pagados por su empleador, y/o falta reportar las novedades de retiro.

NIT EMPLEADOR	RAZON SOCIAL	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL
800.121.606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	200308	200308
800.121.606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	200601	200601

Tenga en cuenta que estos periodos pueden hacerle falta al momento de su pensión, por lo tanto es vital que verifique cuanto antes con su empleador.

En caso de requerir asesoría o información adicional, lo invitamos a comunicarse al PBX 4824899 Ext 2137 y/o a la Calle 63 No 28A - 62, Bogotá D.C., o al correo electrónico colfondos@serviefectivo.com.co.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Martinez Camargo Abdel Omar
Cédula: 19.411.738



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

719

Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0

Semanas

Colfondos

C

1,338

Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 2,057

Semanas

Bono pensional

Valor

D

328,377,046

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Septiembre 11 de 2022



Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E

\$476,605,545

Capital total acumulado

D + E

\$804,982,591

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co

opción Contáctanos



f /Colfondos.SA

@ColfondosOnline

Colfondos Canal Oficial

Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	890210534	Trienergy S A	878,196	70,255
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	890210534	Trienergy S A	422,885	33,831
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	890210534	Trienergy S A	878,196	2,341
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	890210534	Trienergy S A	396,142	40,010
Colfondos Pensiones y Cesantias	199409	890210534	Trienergy S A	345,592	34,905
Colfondos Pensiones y Cesantias	199410	890210534	Trienergy S A	492,000	49,692
Colfondos Pensiones y Cesantias	199411	890210534	Trienergy S A	724,061	57,925
Colfondos Pensiones y Cesantias	199412	890210534	Trienergy S A	1,974,000	5,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	199412	890210534	Trienergy S A	1,974,000	274,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	199501	890210534	Trienergy S A	423,476	38,113
Colfondos Pensiones y Cesantias	199502	890210534	Trienergy S A	1,849,555	155,798
Colfondos Pensiones y Cesantias	199502	890210534	Trienergy S A	1,849,555	10,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	199503	890210534	Trienergy S A	220,000	9,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	199503	890210534	Trienergy S A	220,000	10,661
Colpensiones Administradora Colombiana	199504	890210534	Cummins Api Limitada	816,000	71,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	199504	890210534	Trienergy S A	1,670,041	132,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	199505	890210534	Trienergy S A	450,151	40,514
Colfondos Pensiones y Cesantias	199506	890210534	Trienergy S A	992,867	89,357
Colfondos Pensiones y Cesantias	199507	890210534	Trienergy S A	2,378,680	213,943
Colfondos Pensiones y Cesantias	199508	890210534	Trienergy S A	1,986,802	178,812
Colfondos Pensiones y Cesantias	199509	890210534	Trienergy S A	1,091,636	98,247
Colpensiones Administradora Colombiana	199510	890210534	Cummins Api Limitada	816,000	55,805
Colfondos Pensiones y Cesantias	199510	890210534	Trienergy S A	220,000	19,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	199511	890210534	Trienergy S A	1,833,262	164,993
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	890210534	Trienergy S A	2,049,872	184,489
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	890210534	Trienergy S A	1,061,739	106,174
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	890210534	Trienergy S A	270,038	27,003
Colfondos Pensiones y Cesantias	199603	890210534	Trienergy S A	682,997	68,300
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	890210534	Trienergy S A	1,279,404	127,941
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	890210534	Trienergy S A	1,551,854	155,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	199606	890210534	Trienergy S A	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199607	890210534	Trienergy S A	504,593	50,425
Colfondos Pensiones y Cesantias	199608	890210534	Trienergy S A	899,666	89,967
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	890210534	Trienergy S A	1,988,040	198,803
Colfondos Pensiones y Cesantias	199610	890210534	Trienergy S A	1,213,667	121,367
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	890210534	Trienergy S A	1,155,141	115,514
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	890210534	Trienergy S A	3,382,999	284,251
Colfondos Pensiones y Cesantias	199701	890210534	Trienergy S A	1,926,608	192,496
Colfondos Pensiones y Cesantias	199702	890210534	Trienergy S A	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199703	890210534	Trienergy S A	1,875,710	187,571
Colfondos Pensiones y Cesantias	199704	890210534	Trienergy S A	1,470,499	147,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	199705	890210534	Trienergy S A	845,809	84,581
Colfondos Pensiones y Cesantias	199706	890210534	Trienergy S A	3,440,100	344,010
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	170,000	17,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	890210534	Trienergy S A	3,096,090	58,395
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	890210534	Trienergy S A	3,096,090	251,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	199708	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	170,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	170,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	170,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	170,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,880,625	188,062
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	168,638
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	170,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,700,000	169,741
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	109,815
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	2,039,830	203,856
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,621,674	162,168
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,145,750	114,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	1,205,000	120,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	890200632	Nepomuceno Cartagena G E Hijos	257,000	25,704
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	860046819	Ekip Ltda	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	860046819	Ekip Ltda	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	860046819	Ekip Ltda	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	860046819	Ekip Ltda	1,306,660	130,666
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	860046819	Ekip Ltda	1,200,000	112,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	860046819	Ekip Ltda	1,200,000	7,703
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	860046819	Ekip Ltda	1,325,000	124,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	860046819	Ekip Ltda	1,325,000	8,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	860046819	Ekip Ltda	1,545,658	154,566
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	860046819	Ekip Ltda	1,731,206	173,120
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	860046819	Ekip Ltda	2,473,309	247,330
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	860046819	Ekip Ltda	1,870,965	187,096
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	860046819	Ekip Ltda	2,073,363	207,336
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	860046819	Ekip Ltda	918,394	91,840
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	36,739
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	14,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	23,328
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	75,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	71,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	4,001
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	74,612
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	74,637
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	811011715	Indequipos S.a.s	750,000	74,663
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

2021/04/01 - 2021/06/30
2021/07/10

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,650,000	165,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	179,703
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	176,025
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,800,000	180,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,228
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	193,741
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	1,944,000	194,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,358,824	235,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,071,782	207,178
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,810,039	281,004
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,442,740	244,274
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,427,541	242,754
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,781,932	292,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,061,887	216,318
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,050,000	215,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,964,277	311,248
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,316,915	348,277
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,491,427	366,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,240,882	235,292
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,886,566	406,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,578,395	375,732
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,707,628	389,003

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,511,611	263,719
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,687,303	281,951
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,629,913	276,141
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,990,000	328,865
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,458,000	380,387
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,658,769	401,877
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,513,000	276,420
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	4,069,000	447,518
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	3,973,595	436,801
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	2,309,585	254,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	800121606	Hernan Escobar Posada Representaciones Ltda	219,000	23,998
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	296,405
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	900076424	Pegsa Ltda	3,000,000	330,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	900076424	Pegsa Ltda	3,000,000	330,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	900076424	Pegsa Ltda	3,000,000	330,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	224,715
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	17,742
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	241,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	900076424	Pegsa Ltda	2,200,000	242,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	900076424	Pegsa Ltda	2,332,000	256,549
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	900076424	Pegsa Ltda	2,332,000	256,549
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	900076424	Pegsa Ltda	2,332,000	256,549
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	900076424	Pegsa Ltda	2,332,000	256,549
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	900076424	Pegsa Ltda	2,332,000	268,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	900076424	Pegsa Ltda	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	900076424	Pegsa Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,025
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,025
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,008
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	326,025
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	900076424	Pegsa Ltda	2,835,000	325,589
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	900076424	Pegsa Ltda	3,544,000	407,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	900076424	Pegsa Ltda	6,750,000	776,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	900076424	Pegsa Ltda	4,415,000	507,713
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	900076424	Pegsa Ltda	3,821,000	439,446
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	900076424	Pegsa Ltda	5,088,000	585,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	900076424	Pegsa Ltda	6,259,000	719,754
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	900076424	Pegsa Ltda	5,393,000	620,211
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	900076424	Pegsa Ltda	4,195,000	482,425
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	900076424	Pegsa Ltda	5,363,000	616,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	900076424	Pegsa Ltda	3,800,000	437,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	900076424	Pegsa Ltda	5,262,000	605,114
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	900076424	Pegsa Ltda	8,428,000	969,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	900076424	Pegsa Ltda	7,895,000	907,925
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	900076424	Pegsa Ltda	8,612,000	990,364
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	900076424	Pegsa Ltda	5,543,000	637,454
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	900076424	Pegsa Ltda	5,334,000	613,378
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	900076424	Pegsa Ltda	5,840,000	671,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	900076424	Pegsa Ltda	5,471,000	629,197
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	900076424	Pegsa Ltda	5,055,000	581,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	900076424	Pegsa Ltda	9,626,000	1,107,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	900076424	Pegsa Ltda	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	900076424	Pegsa Ltda	7,363,000	846,761

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	900076424	Pegsa Ltda	6,864,000	789,328
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	900076424	Pegsa Ltda	7,142,000	821,314
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	900076424	Pegsa Ltda	5,230,000	601,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	900076424	Pegsa Ltda	5,256,000	604,472
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	900076424	Pegsa Ltda	11,286,000	1,297,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	900076424	Pegsa Ltda	5,963,000	685,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	900076424	Pegsa Ltda	6,645,000	764,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	900076424	Pegsa Ltda	7,955,000	914,825
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	900076424	Pegsa Ltda	11,056,000	1,271,472
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	900076424	Pegsa Ltda	7,529,000	865,803
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	900076424	Pegsa Ltda	7,005,000	805,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	900076424	Pegsa Ltda	6,508,000	748,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	900076424	Pegsa Ltda	6,192,000	712,064
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	900076424	Pegsa Ltda	6,962,000	800,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	900076424	Pegsa Ltda	7,141,000	821,247
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	900076424	Pegsa Ltda	6,018,000	692,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	900076424	Pegsa Ltda	5,932,000	682,164
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	900076424	Pegsa Ltda	9,322,000	1,072,014
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	900076424	Pegsa Ltda	10,043,000	1,154,961
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	900076424	Pegsa Ltda	7,863,000	904,261
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	900076424	Pegsa Ltda	7,681,000	883,347
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	900076424	Pegsa Ltda	5,807,000	667,789
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	900076424	Pegsa Ltda	9,124,000	1,049,228
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	900076424	Pegsa Ltda	8,411,000	967,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	900076424	Pegsa Ltda	10,726,000	1,233,522
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	900076424	Pegsa Ltda	9,594,000	1,103,278
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	900076424	Pegsa Ltda	15,233,000	1,751,811
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	900076424	Pegsa Ltda	6,334,000	728,378
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	900076424	Pegsa Ltda	7,329,000	842,803
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	900076424	Pegsa Ltda	6,607,000	759,789
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	900076424	Pegsa Ltda	9,177,000	1,055,339
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	900076424	Pegsa Ltda	4,595,000	528,424
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	900076424	Pegsa Ltda	8,556,000	983,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	900076424	Pegsa Ltda	7,750,000	891,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	900076424	Pegsa Ltda	5,308,000	610,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	900076424	Pegsa Ltda	10,061,000	1,157,047
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	900076424	Pegsa Ltda	12,174,000	1,399,979
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	900076424	Pegsa Ltda	17,236,000	1,982,171
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	900076424	Pegsa Ltda	6,571,000	755,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	900076424	Pegsa Ltda	7,939,000	912,953
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	900076424	Pegsa Ltda	8,447,000	971,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	900076424	Pegsa Ltda	7,010,000	806,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	900076424	Pegsa Ltda	7,500,435	862,573
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	900076424	Pegsa Ltda	6,368,384	732,411
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	900076424	Pegsa Ltda	5,539,613	637,105
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	900076424	Pegsa Ltda	7,357,239	846,116
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	900076424	Pegsa Ltda	8,243,445	948,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	900076424	Pegsa Ltda	6,212,414	714,439

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Martinez Camargo Abdel Omar
No. de Identificación: 19.411.738

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2021/04/01 - 2021/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2021/07/10
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,057

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	900076424	Pegsa Ltda	7,895,592	907,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	900076424	Pegsa Ltda	13,710,205	1,576,727
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	900076424	Pegsa Ltda	16,150,127	1,857,328
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	900076424	Pegsa Ltda	8,214,074	944,736
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	900076424	Pegsa Ltda	19,531,050	2,246,175
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	900076424	Pegsa Ltda	19,531,050	2,246,096
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	900076424	Pegsa Ltda	5,571,536	640,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	900076424	Pegsa Ltda	10,971,014	1,261,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	900076424	Pegsa Ltda	8,566,524	985,195
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	900076424	Pegsa Ltda	10,414,196	1,197,655
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	900076424	Pegsa Ltda	7,516,026	864,371
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	900076424	Pegsa Ltda	8,411,473	967,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	900076424	Pegsa Ltda	8,557,146	984,116
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	900076424	Pegsa Ltda	9,809,111	1,128,081
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	900076424	Pegsa Ltda	15,158,975	1,743,332
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	900076424	Pegsa Ltda	12,160,999	1,398,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	900076424	Pegsa Ltda	12,751,608	1,466,469
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	900076424	Pegsa Ltda	12,561,552	1,444,620
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	900076424	Pegsa Ltda	9,268,621	1,065,908
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	900076424	Pegsa Ltda	17,140,862	1,971,213
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	900076424	Pegsa Ltda	20,702,900	2,380,861
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	900076424	Pegsa Ltda	6,766,667	778,193
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	900076424	Pegsa Ltda	20,702,900	2,380,861
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	900076424	Pegsa Ltda	14,000,000	1,610,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	900076424	Pegsa Ltda	7,000,000	805,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	900076424	Pegsa Ltda	8,000,000	920,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	900076424	Pegsa Ltda	21,945,075	2,523,754
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	900076424	Pegsa Ltda	8,000,001	920,079
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	900076424	Pegsa Ltda	8,000,000	920,000

[illegible]

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía

19.411.738

Carpeta

Página

de

000040197

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha

2021/07/10

Nombres y Apellidos

Martinez Camargo Abdel Omar

Dirección

omar.martinez@pegsa.com.co

Ciudad - Depto

-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento

1. Corrección Fecha de Nacimiento

1960

09

11

Año

Mes

Día

Año

Mes

Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/06/30

321,540

Corrección Salario Mensual

Corrección de Fecha Salario Mensual

Año

Mes

Día

Total Semanas Cotizadas

720

7. Fecha Traslado Régimen

1994

07

01

Año

Mes

Día

Corrección de Fecha Traslado Régimen

Año

Mes

Día

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS

No Patronal

Nit

No Afiliación

Fecha Inicial

Fecha Final

Año

Mes

Día

Año

Mes

Día

9. Empleador no aportante al ISS

Nit

Nombre de la Caja o Fondo

Fecha Inicial

Fecha Final

Año

Mes

Día

Año

Mes

Día

- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
19.411.738		
Carpeta	Página	de
000040197		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2021/07/10
Nombres y Apellidos	Martinez Camargo Abdel Omar
Dirección	omar.martinez@pegsa.com.co
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1960	09	11			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono
Bajo la gravedad del juramento declaro que :

1. toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedido en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional a la pensión del Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Y autorizo ☐ Emisión de mi bono pensional por
Un valor a fecha de traslado de régimen. \$ **17,930,844**

Firma _____ C.C. _____ Dirección: _____
Teléfono y/o celular: _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que **no tengo derecho a bono pensional**.

Firma: _____
C.C. _____

No estoy de acuerdo con la inforación. Incluyo corrección

Firma: _____
C.C. _____

* La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 21 del Decreto 1513 de 1998

* Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Colfondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde al resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@colfondos.com.co

XII - 2011

Colfondos S.A pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía
Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá, Colombia. PBX: 3765066

COLF DCI-008



BOGOTÁ, 15 de octubre de 2020

BZ2020_10432939-2134929

Señor (a)
ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO
CL 191 A # 11 A - 92 TO 6 APT 802 BR TIBABITA
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No 2020_10432939 del 15 de octubre de 2020
Ciudadano: ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO
Identificación: Cédula de ciudadanía- 19411738
Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE RÉGIMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

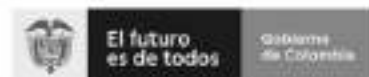
En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. Por lo anterior no es procedente dar trámite a su solicitud

En caso de duda, por favor acérquese a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC) o comuníquese con la línea de servicio al ciudadano. El número de contacto en Bogotá es 4890909; en Medellín 2836090; o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909.

Atentamente,

SANDRA HERRERA HERNANDEZ
Director de Atención y Servicio

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909



Continuación Respuesta Radicado No 2020_10432939 del 15 de octubre de 2020

Continuación Respuesta Radicado No 2020_10432939 del 15 de octubre de 2020

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909



RV: Respuesta a su solicitud (Solicitud: 201015-001613)

Ormy Martinez <ormy_martinez08@hotmail.com>

NEW 15/06/2021 8:23 AM

María Yáñez yanez@viconet15.com

Dra. Vilma

Esta sí es la respuesta de COLFONDOS a la solicitud de doble Asesoría (ver e-mail abajo)

Centre M

Enviado desde Outlook

De: Servicio Colindos <serviciocliente@colindos.com.co>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 a las 2:25 p. m.

Para: omar_martinez06@hotmail.com <omar_martinez06@hotmail.com>

Asunio: Flămânța a nu sîcîlîud (Colectiv, 2010/15-0015/13)



La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLtkyOGIhZTU0NAAIMDAcLTAwCgBGAAADRwISw3SvbEiB3B7KLZZX0QcA1%2B0SOv>

Nos
importa
tú

Por eso te
acompañamos en
la construcción de
un futuro feliz

Summary 1-22
October 2022



28.66

Colfondos
Pensiones y Cesantías

del grupo Scotiabank

Resultados Simulación Pensional

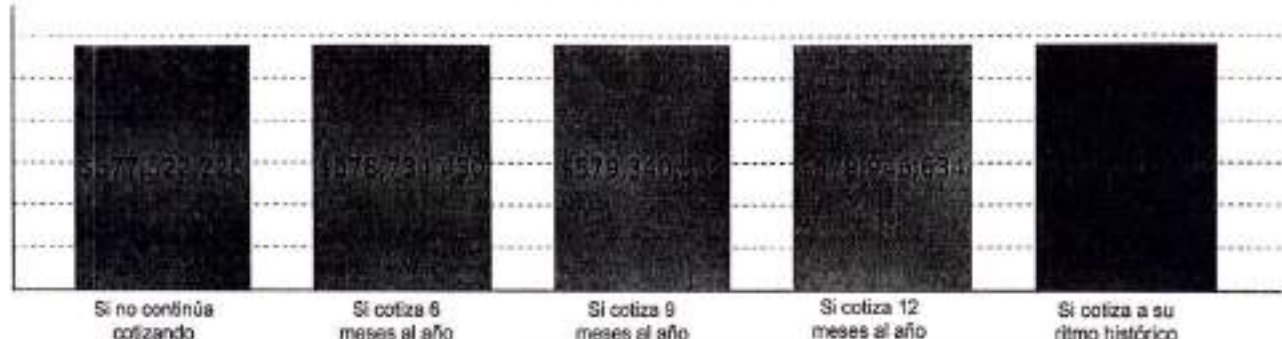
INFORMACIÓN DEL FUENTE

Tipo de identificación C.C	Número de identificación 19,411,738	Apellidos MARTINEZ CAMARGO	Nombres ABDEL OMAR
Fecha de nacimiento 1960-09-11	Salario Utilizado para simulación \$ 7,000,000	Multifondo seleccionado Conservador	Beneficiarios HIJO MENOR, HIJO MAYOR

RESUMEN DE LA SIMULACIÓN PENSIONAL A POR FAVOR OBLIGATORIOS

Edad a la cual completa el capital bajo su ritmo histórico de cotización: 59 años	Mesada estimada a la edad a la cual completa el capital bajo su ritmo histórico de cotización: \$ 2,865,745	Semanas alcanzadas a la edad en que completa el capital para pensionarse: 1,604
--	--	--

Patrimonio Acumulado



Resumen de la simulación Pensional	Si no continúa cotizando	Si cotiza 6 meses al año	Si cotiza 9 meses al año	Si cotiza 12 meses al año	A su ritmo histórico 90.02%
Proyección de la edad a la cual se pensionaría en el RAIS (Edad en la cual acumularía el capital necesario para pensionarse)	59	59	59	59	59
Valor Proyectado de la pensión bajo la modalidad de retiro programado, a la edad indicada en la fila anterior, teniendo en cuenta que escogió iniciar en el fondo Conservador	\$ 2,854,907	\$ 2,860,827	\$ 2,863,937	\$ 2,866,947	\$ 2,885,745
Proyección de semanas a la edad en la cual acumularía el capital necesario para pensionarse de acuerdo a la frecuencia de aportes	1593	1599	1602	1606	1604

Declaración sobre la simulación

La proyección realizada por la administradora del RAIS, en este caso Colfondos, en el marco de la asesoría, se trata de un cálculo provisional y en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido o expectativa legítima a mi favor, teniendo en cuenta que los cálculos fueron efectuados con la información disponible o la que he proporcionado.

Esta simulación considera una tasa de rentabilidad según el fondo que he seleccionado y las tasas aplicadas en la simulación según el tipo de fondo fueron definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia: Tasas reales de: Conservador: 4.77%, Moderado: 6.27% y Mayor Riesgo: 7.77% efectivo anual. No existe ninguna seguridad de que esas serán las rentabilidades efectivamente obtenidas, ya que las mencionadas tasas son el resultado de estimaciones y, por lo tanto, no existe garantía de que dicha rentabilidad corresponda a la realidad. En el evento en que las rentabilidades tengan un comportamiento diferente al utilizado en la simulación, los montos aquí indicados variarán. Si la rentabilidad es superior, la prestación puede ser mayor, si la rentabilidad es menor, el monto de la prestación puede ser inferior al simulado.

El resultado de la simulación se visualizó en valor presente.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, Resto del país 01 800 05 10000 o visita www.colfondos.com.co

Colfondos Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Bogotá D.C. 28 de junio de 2021

Señor:

ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO

omar_martinez08@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición 210627-000033

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S. A., en atención a su derecho de petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de su mesada pensional, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993¹.

Dicho lo anterior, a continuación, nos permitimos detallar el cálculo de la mesada pensional a la edad de 62 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	11/09/1960
Fecha de cálculo	28/06/2021
Densidad de Cotización actual	90,90%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 8.000.000
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 476.374.332
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 325.604.192
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	2053,86
Edad de pensión	62
Fecha de pensión	11/09/2022

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	11/09/2022
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	2.117
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$856.827.235
Mesada Pensional	\$3.287.836

¹ **Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.** Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.org, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
- La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- El cálculo fue realizado sin beneficiarios reportados.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LNCH – Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@cgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Nos
importa
tú

Por eso te
acompañamos en
la construcción de
un futuro feliz

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Resultados Simulación Pensional

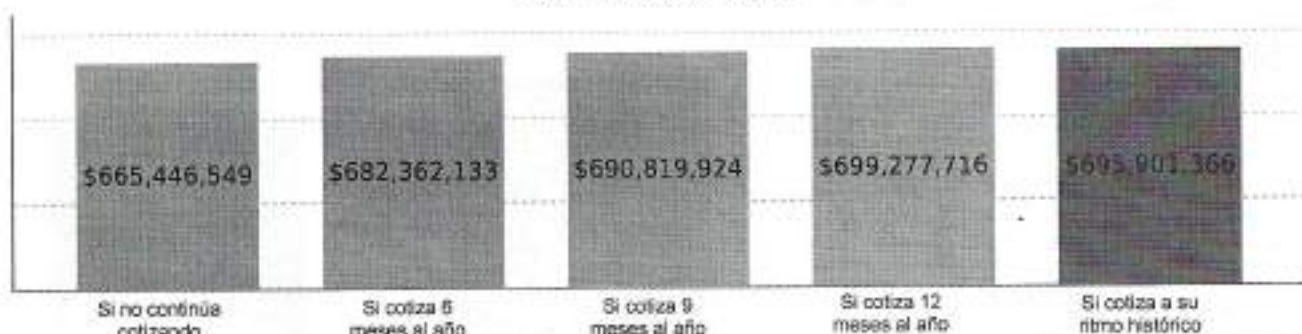
1. INFORMACION DEL CLIENTE

Tipo de identificación C.C	Número de identificación 19,411,738	Apellidos MARTINEZ CAMARGO	Nombres ABDEL OMAR
Fecha de nacimiento 1960-09-11	Salario Utilizado para simulación \$ 7,000,000	Multifondo seleccionado Conservador	Beneficiarios HIJO MENOR, HIJO MAYOR

2. RESUMEN DE LA SIMULACION PENSIONAL APORTES OBLIGATORIOS

Edad a la cual completa el capital bajo su ritmo histórico de cotización: 62 años	Mesada estimada a la edad a la cual completa el capital bajo su ritmo histórico de cotización: \$ 3,720,221	Semanas alcanzadas a la edad en que completa el capital para pensionarse: 1,745
--	--	--

Patrimonio Acumulado



Resumen de la simulación Pensional	Si no continúa cotizando	Si cotiza 6 meses al año	Si cotiza 9 meses al año	Si cotiza 12 meses al año	A su ritmo histórico 90.02%
Proyección de la edad a la cual se pensionaría en el RAIS (Edad en la cual acumularía el capital necesario para pensionarse)	62	62	62	62	62
Valor Proyectado de la pensión bajo la modalidad de retiro programado, a la edad indicada en la fila anterior, teniendo en cuenta que escogió iniciar en el fondo Conservador	\$ 3,556,759	\$ 3,647,551	\$ 3,692,947	\$ 3,738,343	\$ 3,720,221
Proyección de semanas a la edad en la cual acumularía el capital necesario para pensionarse de acuerdo a la frecuencia de aportes	1693	1677	1717	1761	1745

Declaración sobre la simulación

La proyección realizada por la administradora del RAIS, en este caso Colfondos, en el marco de la asesoría, se trata de un cálculo provisional y en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido o expectativa legítima a mi favor, teniendo en cuenta que los cálculos fueron efectuados con la información disponible o la que he proporcionado.

Esta simulación considera una tasa de rentabilidad según el fondo que he seleccionado y las tasas aplicadas en la simulación según el tipo de fondo fueron definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia: Tasas reales de: Conservador: 4.77%, Moderado: 6.27% y Mayor Riesgo: 7.77% efectivo anual. No existe ninguna seguridad de que esas serán las rentabilidades efectivamente obtenidas, ya que las mencionadas tasas son el resultado de estimaciones y, por lo tanto, no existe garantía de que dicha rentabilidad corresponda a la realidad. En el evento en que las rentabilidades tengan un comportamiento diferente al utilizado en la simulación, los montos aquí indicados variarán. Si la rentabilidad es superior, la prestación puede ser mayor, si la rentabilidad es menor, el monto de la prestación puede ser inferior al simulado.

El resultado de la simulación se visualizó en valor presente.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, Resto del país 01 800 05 10000 o visita www.colfondos.com.co

Colfondos Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías

A	B	C	D	E	F	G	H	I
AÑO	MES	IBC	SALARIO	DIAS LABORADOS EN EL MES PARA PROMEDIO 10 AÑOS	DIAS LABORADOS EN EL MES	DIAS CALENDARIO	SALARIO INDEXADO	
TOTAL INGRESOS INDEXADOS							\$1.171.815.181,26	
PROMEDIO IBL indexado							\$9.765.126,51	
IBL representado en salarios mínimos SMMLV: \$ 908.526							10,74831817	
% descuento / salarios mínimos						5,374159083		
DESCUENTO POR SALARIOS MÍNIMOS (65,5- (0,5 *SALARIOS MÍNIMOS)						60,12584092		
le reemplazo hasta máximo 1800 semanas						75,12584092		
CÁLCULO DE 1800 SEMANAS						7.336.133,41		

Un año de la Doble Asesoría, importante avance para toma de decisiones pensionales

Asesorarse y tomar la mejor decisión, espíritu de la norma: Asofondos

- *Con la aplicación de la norma se observan decisiones más informadas y más racionales. En último año, cerca de 45 mil trabajadores se han beneficiado con la Doble Asesoría.*
- *Hasta diciembre de este año, el mecanismo de Doble Asesoría operará para mujeres con más de 42 años y hombres mayores de 47 años.*
- *Y a partir del año entrante cobijará a mujeres con más de 37 años y hombres mayores de 42 años.*

Bogotá, 3 de octubre de 2017. Hoy, tras un año de haberse implementado el mecanismo de la Doble Asesoría en materia pensional, el balance arroja resultados positivos en la medida en que quienes han solicitado la asesoría pensional y aquellos trabajadores que han decidido cambiarse de régimen, lo han hecho en el último año de manera informada y racional, a diferencia de lo que venía ocurriendo en el pasado antes de operar la norma. Según cifras de la propia Superintendencia Financiera, con corte al 31 de agosto de 2017, desde la vigencia de este mecanismo se han efectuado más de 56.042 solicitudes de doble asesoría, y cerca de 45.000 ya han tomado las dos asesorías, tanto en el fondo de pensiones privado como en la administradora pública.

Cifras de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía, Asofondos, muestran que al mes, en promedio, los traslados desde los fondos hacia la administradora pública de quienes están a menos de 15 años para la edad de pensión, se han reducido en casi la mitad.

“Lo que indican las cifras es que la Doble Asesoría viene ayudando a los trabajadores para que con una información a la mano más adecuada y suficiente analicen sus alternativas. En unos casos, a quienes no les convenía trasladarse de régimen, se abstuvieron de tomar decisiones adversas para su futuro pensional; mientras que otros lo hicieron porque tendrían un mayor beneficio en el otro régimen”, explicó Santiago Montenegro, presidente de Asofondos.

El dirigente gremial precisó que de todos modos, al final, la decisión está en manos del trabajador; *“el mecanismo lo que hace es brindar elementos de análisis necesarios para que la decisión sea lo más acertada posible”.*

Calle 72 No. 8 – 24 ofc. 901
Bogotá, D.C Colombia

Pbx: (571) 3484424
Fax: (571) 2121142

www.asofondos.org.co

Como se recordará el mecanismo de Doble Asesoría, Establecido en la ley 1748 de 2014 de Información Transparente para el Consumidor Financiero y reglamentado vía Circulares 016 y 051 de 2016, de la Superintendencia Financiera, busca proteger al afiliado que tiene la intención de trasladarse de régimen al contar con el acompañamiento y asesoría especializada de ambas administradoras – la privada y la pública-, que al amparo de la norma deben considerar las particularidades de cada trabajador. La asesoría es gratuita y cuenta como requisito para que se materialice el traslado de régimen si el afiliado así lo decide. Esta doble asesoría es progresiva y desde su nacimiento se ha priorizado por segmentos de edad y género de los afiliados.

¿Por qué nació la Doble Asesoría?

La Doble Asesoría nació como respuesta a un preocupante diagnóstico del Ministerio de Hacienda que, al analizar los traslados en 2013, encontró que en un 95% de los casos realizados desde un fondo privado a la administradora pública, la decisión fue adversa para los derechos de los afiliados pues desmejoraron condiciones o no se pensionarán.

Se evidenció además que había un desconocimiento sobre las características del sistema general de pensiones, que los niveles de educación financiera eran bajos; y que los afiliados tomaban decisiones basadas en asesorías de personas no expertas (por ejemplo, un amigo, un familiar o un compañero de trabajo).

Por lo anterior, en el 2014 el Congreso reglamentó en el marco de la ley 1748 de Información Transparente para el Consumidor Financiero, la obligación de las administradoras de brindar la doble asesoría como requisito previo al traslado de régimen.

La Doble Asesoría debe seguir:

Asofondos, gremio que agrupa a las administradoras de fondos de pensiones, ha sido defensora de este mecanismo que beneficia al trabajador en la toma de sus decisiones pensionales. Como se recordará su materialización se logró tras dos años de esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia Financiera, Colpensiones y los fondos privados.

Si quiere saber más sobre Doble Asesoría, ingrese a:

Youtube Asofondos: goo.gl/KJufxv

Superfinanciera: goo.gl/mkW176

Calle 72 No. 8 – 24 ofc. 901
Bogotá, D.C Colombia

Pbx: (571) 3484424
Fax: (571) 2121142

www.asofondos.org.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2020018642-004-000

Fecha: 2020-02-28 16:56 Sec.día 1521

Anexos: Si

Trámite: 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 411000-DIRECCION DE PENSIONES UNO

Destinatario: 51701858-VILMA CONSUELO VEGA RIVAS

Señora
VILMA CONSUELO VEGA RIVAS
VICOVERI16@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C)

Número de Radicación : 2020018642-004-000
Trámite : 116 CONSULTAS ESPECÍFICAS
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : IQ2020020537068
Anexos : E5

Respetada señora Vega:

De manera atenta nos referimos a su comunicación radicada en la Superintendencia Financiera con el número citado al rubro, mediante la cual presentó una solicitud de información relacionada con:

“SE SIRVAN SUMINISTRARME COPIA DE LOS DOCUMENTOS POR MENDIO DEL CUAL LA SUPERINTENDENCIA IMPARTIÓ APROBACIÓN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ESTABLECIDO POR LOS FONDOS DE PENSIONES COLMENA, SANTANDER, ING, COLPATRIA, HORIZONTE, PORVENIR COMO SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.”

Frente al objeto de su consulta, debe tenerse en cuenta que conforme con el artículo 15 del Decreto 720 de 1994, recogido en el artículo 2.2.7.5.2 del Decreto 1833 de 2016, por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, se señala en cabeza de las sociedades administradoras del Sistema General de Pensiones el deber de “procurar la idónea, suficiente y oportuna capacitación de sus promotores mediante programas establecidos para tal fin”.

Es así como en el artículo 8 del Decreto 2241 de 2010, recogido en el artículo 2.6.10.3.1 del Decreto 2555 de 2010, se determinan los aspectos mínimos que deben contener los programas de capacitación que implementen las administradoras del Sistema General de Pensiones, a saber:

- a) Marco Regulatorio del Sistema General de Pensiones y de los dos regímenes pensionales que lo conforman.
- b) Naturaleza y régimen jurídico y financiero de las entidades administradoras de los regímenes del Sistema General de Pensiones.
- c) Marco Regulatorio del esquema de “Multifondos”.
- d) Composición y características de cada uno de los fondos ofrecidos dentro del esquema de “Multifondos”.
- e) Marco general sobre cálculo de pensiones del Sistema General de Pensiones.
- f) Modalidades de pensión.
- g) Régimen de Promoción y Distribución de los productos y servicios ofrecidos por las entidades administradoras de los regímenes del Sistema General de Pensiones, conforme a lo establecido en el Decreto 720 de 1994.
- h) Marco Regulatorio de Protección al Consumidor financiero en general y en el esquema de “Multifondos”.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior para resaltar que fue en el 2010 que el legislador señaló el contenido mínimo que deben contener los programas de capacitación de los promotores del Sistema General de Pensiones¹, respecto de los cuales es necesario además agregar que, revisadas las bases de datos del Sistema de Gestión (SOLIP) de la Superintendencia Financiera que contiene la información remitida y enviada por las entidades vigiladas, no se identifican radicaciones previas al año 2010 de los fondos de pensiones solicitados en su comunicación. Por esta razón, esta Entidad no cuenta con información que permita atender su solicitud referida a años anteriores.

Precisado lo anterior, en cumplimiento de la normativa antes referida, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., el 08 de julio de 2011 radicó ante esta Superintendencia la comunicación 2011002498-012, con el respectivo programa de capacitación para sus promotores, cuya aprobación fue impartida mediante oficio número 2011002498-038 del 31 de diciembre de 2013.

De igual forma la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir el 19 de octubre de 2010 radicó ante esta Superintendencia la comunicación 2010076155-000, con el respectivo programa de capacitación para sus promotores, cuya aprobación fue impartida mediante oficio número 2010076155-005 del 31 de diciembre de 2013.

Se anexan al presente oficio copia de la documentación que fue materia de evaluación por esta Entidad.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su consulta, con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Mediante oficio 2011002498-000 del 14 de enero de 2011, la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías ASOFONDOS, presentó los contenidos unificados para la capacitación de los promotores de fondos obligatorios, documento que fue acordado con las distintas administradoras de pensiones y que sirve de base para el planteamiento de los programas de capacitación (se anexa).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



ANDRES FELIPE OSORIO QUEVEDO
411000-DIRECTOR DE PENSIONES UNO
DIRECCION DE PENSIONES UNO

Copia a:

Elaboró:
ELIAS DE JESUS ANGARITA JOYA

Revisó y aprobó:
ANDRES FELIPE OSORIO QUEVEDO

Han conseguido cerca de 30.000 afiliados

Fondos de pensiones acusan al ISS de competencia desleal

Según Asofondos, el eslogan del ISS "con la pensión no se juega" es falso. Esa frase sugiere que los fondos sí van a pagar con la pensión.



La pelea por las pensiones está nueva. Los fondos privados acusan al ISS de competencia desleal. La Asociación de Fondos de Pensiones de Colombia (Asofondos) respondió a las críticas de la presidencia del ISS, Faustino Santacruz, y manifestó que se queja ante el Gobierno por competencia desleal de parte de esa entidad.

El presidente del grupo, Jorge Humberto Botero, dijo que los fondos privados tienen una buena relación con el ISS y que no quieren irse. Sin embargo, se queja de algunos trabajadores que han cambiado los fondos para poder acceder a sus pensiones, y los ha obligado a afiliarse. Botero se compromete a recomendarlos que no pasen a sus pensiones, para la decisión en la cual para los dos casos.

La razón de la desconfianza entre el ISS y los fondos es el eslogan de la campaña publicitaria de la entidad estatal, donde afirma que "con la pensión no se juega". En concreto de los fondos, la frase sugiere que ellos sí van a jugar con la pensión, lo cual, en opinión de Botero, "es desigual y falso, además de que 'infunde incertidumbre'".

Además, la presión a la Superintendencia Financiera que revise la publicidad del ISS y las declaraciones públicas de su presidente, en contra de los fondos de pensiones.

"Los fondos de pensiones no pueden jugar con la pensión, porque son el resultado de una reforma que fue ampliamente debatida y fuertemente aprobada por el Gobierno nacional, sobre la base de que ofrecen las garan-



JORGE HUMBERTO BOTERO, presidente de Asofondos

tas necesarias. Incluso, son un elemento crucial para resolver la crisis de la seguridad social, de la cual el ISS hace parte", dijo Botero.

De otro lado, afirmó que también se debatió el argumento en el sentido de que el ISS es la opción más segura para el futuro.

Incertidumbre

Los dos sistemas tienen incertidumbre. En cuanto al ISS, existe en el sentido de que su estabilidad financiera depende de que la entidad estatal las recursos necesarios para pagar las pensiones, sin que sea necesario aumentar las contribuciones de los trabajadores o sobrevalar rigurosos los regulados para acceder a una pensión.

De cualquier manera, tanto en el ISS como en los fondos privados, el Estado garantiza la

pensión de los trabajadores. En el caso del ISS, lo hará con los recursos de los fondos privados que los afiliados van a pagar.

Frente los fondos, la garantía se hará efectiva cuando los afiliados obtengan una pensión equivalente al 110 por ciento del salario mínimo, caso en el cual el Estado aportará el faltante.

La Superintendencia está acorde con el comportamiento de la tasa de interés. El capital que se logra acumular para tener derecho a una pensión depende de que las administradoras logren niveles de rentabilidad apropiados.

Según Botero, el comportamiento del mercado sugiere que se obtendrán tasas de interés reales por encima de la inflación del 7 o 8 por ciento.

El promedio del sistema financiero en los últimos 34 años (desde 1959) es de 7,04 por ciento. El presidente de Asofondos aseguró que los fondos pueden obtener rentabilidades de ese nivel, e incluso superiores, durante los próximos años.

En su concepto, "con ese tipo de rentabilidad los fondos podrán pagar pensiones superiores al 85 por ciento del salario, que es el mínimo que se puede obtener en el ISS".

En el ISS, el derecho a una pensión del 85 por ciento del ingreso se adquiere con 1.000 semanas de cotización (veinte años y 35 años de edad los varones y 60 años las mujeres). La pensión sube por cada 50 semanas adicionales por año, hasta llegar a un máximo del 85 por ciento del salario.



CONSULTORIO DE PENSIONES

REGIMEN DE TRANSICION

Tengo 48 años de edad y llevo 24 cotizando al Instituto de Seguros Sociales. Llevo cotizando en cinco empresas. Mi salario actual es de 300.000 pesos mensuales. ¿Me conviene pasarme a un fondo privado? ¿Cuándo me puedo jubilar?

La decisión de cambiarse a un fondo o quedarse en el ISS es personal. Sin embargo, si se queda en el ISS quedará cobijado por el régimen de transición de la Ley de Seguridad Social. Es decir, no pasará a los beneficios de jubilación de la Ley de Seguridad Social, pero sí tendrá derecho a una pensión del 85 por ciento del promedio salarial de los dos últimos años. Por cada 50 semanas adicionales su pensión aumentará en 3,0 por ciento hasta llegar a un máximo del 80 por ciento. Esto significa

que tendrá que esperar hasta los 60 años para tener derecho a una pensión.

EN UN FONDO DE PENSIONES

Tengo 40 años, he aportado al ISS durante 25 años (1.000 semanas) sobre un promedio de seis salarios mínimos. Actualmente cotizo 10 salarios mínimos. ¿Debo cambiarme a un fondo de pensiones? ¿Debo agotar al ISS hasta los 1.400 semanas, retirarme y esperar la jubilación hasta los 60 años? ¿Se me pasa a un fondo de pensiones los beneficios de jubilación que se agotan al Fondo de Pensiones?

Si se queda en el ISS quedará cobijado por el régimen de transición de la Ley de Seguridad Social. Es decir, no pasará a los beneficios de jubilación de la Ley de Seguridad Social, pero sí tendrá derecho a una pensión del 85 por ciento del promedio salarial de los dos últimos años. Por cada 50 semanas adicionales su pensión aumentará en 3,0 por ciento hasta llegar a un máximo del 80 por ciento. Esto significa

Producción de cemento creció 12,3%

El consumo interno de cemento se incrementó en 12,3 por ciento durante el primer trimestre del presente año.

Así lo revelan las cifras del Instituto Colombiano de Estudios de Comercio Exterior (ICEPE), los cuales indican que en los tres primeros meses se despacharon 1.848.200 toneladas, mientras que en el mismo periodo del año pasado se vendieron 1.643.200 toneladas.

Sin embargo, comparado con el último trimestre del 93, entre enero y marzo se registró un descenso del 1,6 por ciento en el consumo, pero este comportamiento obedece a una situación estacional.

Durante marzo pasado se vendieron en el mercado local 625.200 toneladas de cemento gris y blanco, lo que es el tercer mes en importancia en cuanto a volumen de ventas, en la historia de esta industria, superada únicamente por los meses de octubre y noviembre del año pasado.

Dicho resultado significa un incremento de 2.000 toneladas, es decir el 7,2 por ciento más que en el mismo mes de 1993. Si se compara con respecto a marzo del 92 fue del 22,3 por ciento.

EL FUTURO SE HACE PRESENTE

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA

CONCURSO PÚBLICO DEF-01-94

AVISO DE PRENSA No. 2

OBJETO: La Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL, está interesada en contratar la asesoría integral (económica, comercial, legal, financiera y administrativa) para la implementación de los proyectos y las líneas operativas de inversión en el sector de la energía eléctrica y la explotación de gas natural (G.N.), la cual incluye lo siguiente: al Asesor a ECOPETROL en el diseño de la estrategia de venta y los mecanismos necesarios para cubrir los costos y costos y en el mercado nacional e internacional, en las condiciones más favorables, para ECOPETROL, dentro del marco de la responsabilidad social, la identificación y motivación de inversionistas, tanto en Colombia como en el exterior.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1) Poder participar todos los personas, nacionales o extranjeras, que hayan adquirido el pliego de condiciones y que tengan capacidad para cumplir con el artículo 10 de la Ley 30 de 1990. Deben inscribirse en el registro y clasificación en el Registro Nacional de Proponentes de ECOPETROL, según la fecha de presentación de las propuestas, así:

ÁREA	2
ACTIVIDADES	6
GRUPO	10
ESPECIALIDAD	79

Consultar

Estudios Técnicos

Estudios Varios

Asesoría para tiempos de venta de acciones.

El límite de las fechas podrá adelantarse de forma simultánea con el del presente Concurso, de manera que el elemento de calificación y selección o de selección, se realice antes del término y perfeccionado la inscripción, clasificación y calificación.

La Empresa Colombiana de Petróleos acepta que dos o más personas, nacionales o extranjeras, presenten conjuntamente o en unión temporal una oferta.

2) Debe acreditar experiencia en procesos de estudio, promoción, fusión, adquisición o venta de empresas o actividades por un monto mínimo de cincuenta millones de dólares (US \$ 50.000.000), especialmente de actividades vinculadas con el sector de los servicios públicos. Se debe indicar los hechos de las operaciones realizadas.

3) Los proponentes deberán anexar a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma por una cantidad mínima del 0,02% (2%) del monto del valor total de la propuesta y vigencia por un lapso de CINCUENTA (50) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de este Concurso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE DE ADJUDICACIÓN

A) Costos de los servicios de asesoría propuestos: honorarios, comisión de venta, forma de pago y gastos reembolsables, incluidos los eventuales de asesoría legal.

B) Experiencia profesional del Plan de Trabajo propuesto, plazo total y cronograma de actividades.

C) Equipo de trabajo: recursos humanos y técnicos que se aplicarán a tiempo de dedicación al proyecto, incluidos los eventuales de asesoría legal.

D) Experiencia en procesos de estudio, promoción, fusión, adquisición o venta de empresas o actividades especialmente vinculadas con el sector de los servicios públicos, tanto en Colombia como en otros países, preferentemente de América Latina y el monto de las transacciones realizadas.

INFORMACIÓN

FECHA DE APERTURA: 27 DE ABRIL DE 1994

CONSULTA DEL PLIEGO: En las oficinas de la División de Planeación Financiera Calle 37 No. 8-41 piso 14, Teléfono 267.7400 - 268.0346.

VENTA Y RETIRO DEL PLIEGO: Desde el 13 de ABRIL de 1994 a las 8:30 a.m., hasta el 29 de ABRIL de 1994, a las 8:15 a.m., el precio del pliego será de CINCUENTA MIL PESOS MÚLTIPLES (50.000.000), por el original y TREINTA MIL PESOS MÚLTIPLES (30.000.000) por copia adicional, no reembolsables que serán cancelados en la Caja de ECOPETROL, Carrera 13 No. 30-24 Piso 6 en Bogotá de Bogotá, D.C. Los participantes deberán solicitar al respectivo sector de caja la copia a su nombre.

Los pliegos podrán retirarse en las oficinas de la División de Planeación Financiera, previa presentación del correspondiente "voto de caja". También se podrán enviar por correo certificado, previa constancia de la recepción y la devolución de la copia del medio de caja cancelado en las fechas y horas indicadas.

Gobernará los términos aplicables a los participantes que hubieran adquirido el original del pliego de condiciones.

Los pliegos podrán adquirirse por las personas naturales o jurídicas, o de hecho, por uno (1) de los integrantes de un consorcio o unión temporal, previa constancia, en el respectivo voto de ECOPETROL.

ALBERICIA INFORMACIÓN: Se realizará en las oficinas de la División de Planeación Financiera de ECOPETROL (Calle 37 No. 8-41) Teléfono COLOMBIA (Pase 14) el día 2 de MAYO de 1994, a las 2:00 PM, y podrá participar quienes hubieran adquirido pliegos de condiciones.

ENTREGA DE PROPOSICIONES: Los participantes podrán entregar sus propuestas desde la fecha y hora de apertura, hasta el 26 de MAYO de 1994 a las 02:15 a.m. en la Oficina No. 1, Edificio de la Comisión Interna de ECOPETROL, Calle 37 No. 7-21, primer piso, Edificio LINDA, Bogotá de Bogotá, D.C.

No se admitirán propuestas eventuales por correo o depositadas en la Caja de ECOPETROL, ni en forma o tipo diferentes a las antes señaladas.

FECHA DE CIERRE: 30 de Mayo de 1994 a las 02:15 a.m.



VENTA DE SALDOS Y OPORTUNIDADES

Exclusivas Piedras Naturales Hasta con el 50% de Descuento.

15.000 M² de granitos y mármoles de primera calidad

MÁRMOL	FORMATO cm.	PRECIO M ²
TRANQUILIDAD VILLA DE LEYVA	15 x 30 x 1	\$ 4.500
NIEVE CARACOL	15 x 30 x 1	\$ 4.500
GRIS RIO CLARO	Spacedo Multigrado	\$ 5.000
GRIS PANDERO	15 x 30 x 1	\$ 8.000
TRANQUILIDAD PERLA	15 x 30 x 2	\$ 13.500
MARFIL BLANCO	15 x 30 x 2	\$ 13.500
BUTIRINO ITALIANO	30 x 30 x 2	\$ 14.900
BLANCO CARRARA	30 x 30 x 1	\$ 17.900
GRANITO NEGRO ABSOLUTO	15 x 30 x 2	\$ 18.000

y 215 referencias más.

- Materiales nacionales e importados
- Venta directamente en la planta
- Entrega inmediata
- Cantidades limitadas
- Atención de 8 a.m. a 5 p.m.
- Jornada continua



UNICAMENTE ABRIL 15, 16 Y 17



GRANITOS y MARMOLES S.A.

AVENIDA CIUDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ: TELÉFONO 361.610 y 361.611
PLAZA: C/125 No. 35A - 10 Sur 100 110 200 VENTAS: 110 200 300
CALLE: C/125 No. 35A - 10 Sur 100 110 200 VENTAS: 110 200 300

Colfondos, Horizonte y Porvenir con más de la mitad de los afiliados

Tres fondos se toman el mercado

El 63 por ciento del valor de los nueve fondos privados que operan en el mercado lo mueven Protección, Porvenir y Colfondos

CONSULTA

La competencia entre los fondos privados de pensiones ha sido intensa. Hace dos años, cuando apenas comenzaban a operar, se lanzaron a una agresiva 'guerra' por ganar los primeros afiliados al nuevo régimen pensional colombiano.

Se recuerdan las campañas publicitarias que por radio, televisión y prensa anunciaban las bondades de cada uno de los fondos de pensiones. Incluso, fue tan intensa la estrategia publicitaria que más de una administradora de fondos de pensiones debió ser sancionada por la Superintendencia Bancaria que impuso severas normas para controlar el exceso en el ofrecimiento que hacían para captar afiliados.

Fondos de pensiones obligatorias
Afiliados al sistema

	Marzo 31/93	Mayo 31/94
Porvenir	505.968	589.383
Colfondos	273.856	288.385
Horizonte	261.761	276.384
Protección	258.787	283.285
Colmena	209.821	221.959
Calles	137.373	144.594
Sanvix	119.823	127.424
Avanti	88.528	88.370
Pensionar	8.493	18.020
TOTAL	1'966.758	1'953.394

FUENTE: ASISTENCIA

Pues bien, la competencia aún no ha terminado, aunque los fondos le mercuran a la fuerza de venta, que en un principio era una importante arma.

La lucha por ganar afiliados del ISS, de los propios fondos privados o de nuevos colombianos que entran al mercado laboral es cada vez más dura.

Algunos administradores de los fondos de pensiones ven una seria amenaza en esta competencia. Y es que en solo dos años del sistema privado se ha intensificado el movimiento de afiliados entre los mismos fondos, lo que genera mayores

costos a las administradoras.

Para muchos, la competencia tampoco ha sido muy sana. Recientemente el director del Seguro Social señaló que la competencia no ha sido muy honesta para 'arrastrar' afiliados del ISS hacia el régimen privado.

Por el dominio

Lo cierto de todo es que en el camino ya se han quedado varios fondos de pensiones y el mercado tiende a depurarse aún más.

¿Pero quiénes dominan en este momento el mercado de las pensiones en el sector privado?

La verdad es que cuatro fondos concentran el 71,7 por ciento del total de afiliados.

En efecto, Colfondos con una participación en el mercado del 14,6 por ciento, Horizonte con un 14,09 por ciento, Porvenir con un 29,6 por ciento y Protección con 13,44 por ciento tienen 1.405.917 afiliados.

La concentración que se viene evidenciando se manifiesta tam-

Fondos de pensiones obligatorias
Valor del fondo por acción (millones de pesos)

	Valor a Mar 31/93	Valor a Mayo 31/94	Variedad	%
Porvenir	91.587	111.679	20.092	22%
Protección	75.735	92.537	16.802	22%
Colfondos	95.404	79.220	12.626	20%
Horizonte	46.594	57.270	10.772	22%
Colmena	39.101	49.414	10.313	26%
Calles	22.704	28.222	5.518	24%
Sanvix	16.826	21.210	4.384	26%
Avanti	-8.289	126.624	1.458	18%
Pensionar	2.563	1.075	1.478	42%

FUENTE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

bién en el hecho que los tres primeros fondos tienen el 68,3 por ciento de los afiliados. Cinco fondos se reparten poco más de 500.000 afiliados.

Obviamente, el valor de los fondos también muestra concentración. En este caso, tres fondos: Protección, Porvenir y Colfondos tienen el 63 por ciento del valor total de los nueve fondos privados de pensiones que operan en el mercado.

En otras palabras, de los 448.133 millones de pesos acumulados hasta mayo 31 del presente año en los fondos privados, los tres anteriores tienen 282.546 millones de pesos.

En este Fondo de Pensiones Voluntarias
usted no echará de menos su dinero.

Fondo de Pensiones Voluntarias
Plan Confiable

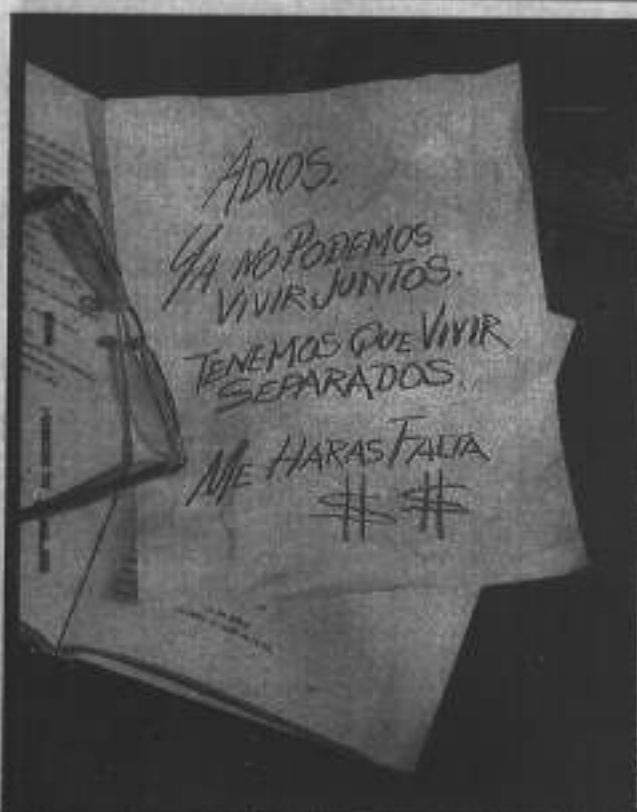
Lo que antes echaba de menos, ahora lo tendrá de más.

Aquí usted puede hacer que su dinero se convierta en una pensión. Pague al hacer aportes al Fondo de Pensiones Voluntarias de Colmena usted ahorra una buena cantidad de dinero, obteniendo beneficios tributarios* y otros ingresos adicionales hasta que se pensione. En otras palabras, aprovecha mejor el dinero que dejaba de recibir cuando se lo descontaban de su sueldo. Consulte con nuestros asesores comerciales: 9800 11701 - 9800 19951.

RESERVA Y PENSIONES
COLMENA AIG

Donde usted hace mucho por los suyos.

*Beneficios tributarios: El dinero que hasta el 28 de febrero de 1994 se aportó al fondo de pensiones voluntarias de Colmena se le descontó de su sueldo. Este dinero se le devuelve en forma de pensión, a partir del 1 de mayo de 1994. El monto del dinero que usted ahorra al pagar sus aportes para la pensión, tiene un efecto adicional por la reducción de su sueldo. Fuente: ITF de 1994.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/Ago./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

13464

SECUENCIA:

13464

FECHA DE REPARTO:

23/08/2021 3:44:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 LABORAL(P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19411738

ABDEL OMAR MARTINEZ

01

CAMARGO

SOL233571

SOL233571

01

OBSERVACIONES:

CONTRAT8

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

CONTRAT8

σθυροζχ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 14 - Telefax 334 2942 - Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2021
Oficio No. J25L-1467

Señores
JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF: PROCESO ORDINARIO No. 2021-00492
DEMANDANTE: ABDEL OMAR MARTÍNEZ CAMARGO
DEMANDADA: AFP COLFONDOS S.A. Y OTRAS

Respetados señores:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), me permito enviar el proceso de la referencia, toda vez que el titular de este Despacho se declaró impedido.

Anexos: Auto que ordena enviar el proceso, secuencia, archivo contentivo de la demanda y anexos que fuera recibido por reparto - vía correo electrónico, en este juzgado.

Cordialmente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

Mcrp.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor juez informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos - Oficina de Reparto, la demanda Ordinaria instaurada por ABDEL OMAR MARTINEZ CAMARGO contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y otros, la cual fue radicada bajo el No. 2021-492. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, expedidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se estableció las medidas para el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de los corrientes y en aras de darle trámite al presente proceso, es por lo que es viable dictar el siguiente proveído. Sirvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Que el Titular del mismo, se encuentra incurso en la causal del numeral 14 del Art. 141 del C.G.P., que dice:

"Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar".

Como quiera que el titular del Despacho presentó demanda ordinaria laboral en contra de las entidades COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y COLPENSIONES y otros, donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso, la cual fue radicada el 10 de junio de 2019 y se encuentra actualmente admitida desde el día 19 de julio de los corrientes, por el Juzgado treinta y tres laboral del Circuito de Bogotá D.C., tal como aparece en la página de Internet del Consejo Superior de la Judicatura en el sistema de información judicial, se declara impedido el titular del Juzgado para conocer del presente asunto y se ordena su remisión al juzgado que sigue en turno de conformidad con lo instituido en el Art. 139 del C.G.P. pues recordemos que el pleito pendiente en el artículo 100 del Código General del Proceso, requiere solamente que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones.

Por consiguiente y conforme lo dispone el artículo 140 del C.G.P. inciso 2º el cual reza:

"El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva."

Por lo tanto, por secretaría remítase el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por lo expuesto, previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No 0132 del 16 de septiembre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretaría

M/c.